



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3519/2017.

ZAPALLAR, 16 JUN 2017 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto FRIL "Construcción de Graderías para Recinto Deportivo de la Comuna de Zapallar" de fecha 30.11.2016; Resolución Exenta N°31/1/2/390 que Aprueba Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto FRIL "Construcción de Graderías para Recinto Deportivo de la Comuna de Zapallar" , de fecha 04.04.2017; lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñan.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la ejecución de la Obra "**Construcción de Graderías para recinto Deportivo, Código BIP: 30466148-0**
- 2° Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.
- 3° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

DECRETO:

- 1° **APRUEBENSE** las siguientes Bases de ejecución de Obras que regirán la **Licitación Pública N° 17/2017** denominada "**Construcción de Graderías para recinto Deportivo**". **Código BIP: 30466148-0**, cuyo texto es el siguiente:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO CONSTRUCCION DE GRADERIAS PARA RECINTO DEPORTIVO, COMUNA DE ZAPALLAR

I.- BASES ADMINISTRATIVAS

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.

Artículo 1º: Objeto y mandante.-

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente la "MUNICIPALIDAD" o el "MUNICIPIO", llama a licitación pública para la ejecución de la obra "**Construcción de Graderías para recinto Deportivo**", ubicado en la localidad de Catapilco, Sector el Blanquillo, la cual se regulará por las presentes Bases.

El mandante de esta licitación es la MUNICIPALIDAD, cuyo domicilio para todos los efectos legales de esta convocatoria es calle Germán Riesco N°399, Comuna de Zapallar, región de Valparaíso, representada por su Alcalde.

Artículo 2º: Bases.-

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. Bases Administrativas
- II. Bases Económicas
- III. Bases Técnicas
- IV. Anexos
- V. Planos

Las presentes Bases, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las mismas, se considerarán incorporadas al respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.

Artículo 3º: Normativa, orden de precedencia de los documentos y reglas de interpretación.-

- a. **NORMAS APLICABLES A LA PRESENTE LICITACIÓN:** La presente licitación se norma de acuerdo al siguiente orden de preeminencia:





- I. Las aclaraciones, si las hubiere, a las Bases Administrativas, técnicas y/o económicas
- II. Las Bases Administrativas, Económicas y Técnicas
- III. Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de Zapallar para la ejecución del proyecto FRIL "Construcción de Graderías para Recinto Deportivo de la Comuna de Zapallar", Código BIP: 30466148-0, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Valparaíso N° 31/1/2/390, de fecha 04.04.2017.
- IV. Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y llama a licitación.
- V. Oferta del o los proponentes.
- VI. La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
- VII. Contrato suscrito con el proponente adjudicatario

En general, las condiciones establecidas en el proceso de licitación publicado en el Portal www.mercadopublico.cl

b. **NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- I. Las respuestas a las Consultas y las aclaraciones de la Unidad Técnica.
- II. Las respuestas a las Consultas y las aclaraciones de la Unidad Técnica.
- III. Presupuesto Oficial, itemizado y valorizado;
- IV. Los planos de los proyectos;
- V. La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su OGUC;
- VI. La Legislación vigente relativa a tránsito, electrificación, etc.;
- VII. Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN);
- VIII. Los Reglamentos SEC, ESVAL, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente;
- IX. El contrato de obra;

Además, por cualquier otra disposición legal o reglamentaria, que sea aplicable al objeto de la licitación y por todos los antecedentes técnicos, anexos, etc. y las eventuales aclaraciones o adiciones a esta licitación.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción, la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de construcción o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Todas las disposiciones legales y reglamentarias precitadas se suponen conocidas por los Oferentes y no se incluyen en estas Bases. Al efecto, se entenderán aquéllas vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

- c. **NORMAS APLICABLES A LA PRESENTE LICITACIÓN:** La presente licitación se norma de acuerdo al siguiente orden de preeminencia:
- I. Las aclaraciones, si las hubiere, a las Bases Administrativas, técnicas y/o económicas
 - II. Las Bases Administrativas, Económicas y Técnicas
 - III. Convenio de Transferencia entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de Zapallar para la ejecución del proyecto FRIL "Construcción de Graderías para Recinto Deportivo de la Comuna de Zapallar", Código BIP: 30466148-0, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Valparaíso N° 31/1/2/390, de fecha 04.04.2017.
 - IV. Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y llama a licitación.
 - V. Oferta del o los proponentes.
 - VI. La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
 - VII. Contrato suscrito con el proponente adjudicatario

En general, las condiciones establecidas en el proceso de licitación publicado en el Portal www.mercadopublico.cl

Artículo 4°: Definiciones.-

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

MUNICIPALIDAD o MUNICIPIO: Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el MUNICIPIO realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Sistema de Información: Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>.

Registro de Proveedores: Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Bases: Las presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el MUNICIPIO, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.

Bases Administrativas: Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

Bases Económicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que de lugar.

Bases Técnicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

Proponente u Oferente: Proveedor o Contratista que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

Unión Temporal de Proveedores: Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta.

Propuesta: La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:

- a) La Oferta Administrativa: constituida por los antecedentes del Oferente establecidos en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases.
- b) La Oferta Técnica: que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en la letra b) del artículo 13º de estas Bases.
- c) La Oferta Económica: que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 13º de estas Bases.

Forman parte de la respectiva propuesta los siguientes documentos:

1. La oferta misma.
2. La documentación detallada en el artículo 13º de las presentes Bases.
3. Las garantías requeridas.
4. Las presentes Bases.
5. Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se considerarán parte integrante de las Bases.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Planos Generales: Los diseños que, indicando ubicación, formas y medidas permiten un juicio completo de la obra por ejecutar todo a una escala conveniente para su correcta interpretación.

Adjudicatario: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

Contrato: Contrato de prestación de servicios que celebra el MUNICIPIO y el proponente cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada dentro del proceso de licitación.

Ejecutor, Proveedor o Contratista: Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae las obligaciones derivadas de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine el MUNICIPIO.

Mandante: es el Gobierno Regional de Valparaíso, R.U.T. N° 72.235.100-2, con domicilio en Valparaíso, calle Melgarejo N° 669, Piso N° 7.

Unidad Técnica: es la I. Municipalidad de Zapallar, institución que convoca la presente Licitación, en adelante, el Municipio.

Inspección Técnica de Obra (ITO): la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Zapallar, quien designará un profesional para las labores de inspección técnica de los servicios contratados.

Responsable Técnico de Obras: Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

Artículo 5°: Datos de la licitación.-

Tipo de licitación:

Licitación Pública inferior a 100 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 1000 UTM e inferior a 5000 UTM	x
Licitación Pública Mayor igual o superior a 5000 UTM	

Presupuesto Máximo	\$ 74.662.000.- Impuestos Incluidos
Desglose Financiamiento	Aporte GORE \$ 74.662.000.-
Modalidad del contrato	Suma Alzada





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Artículo 6°: Cronograma y plazos de la licitación.-

Será detallado en la publicación del presente llamado a licitación, el cual se hará a través del portal www.mercadopublico.cl. Sin perjuicio de lo anterior, la unidad técnica podrá modificar los plazos de la licitación, lo que deberá ser informado a todos los oferentes, por el mismo portal.

Para los efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en estas Bases y los fijados en el contrato serán de días corridos salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra en su funcionamiento el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62º del Decreto Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley Nº19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Artículo 7°: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción.-

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el MUNICIPIO publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.

2.- Llamado a Licitación, entrega de Bases y participantes y Visita a Terreno

Artículo 8°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones de la licitación.-

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Asimismo, las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para la MUNICIPALIDAD responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

Visita a Terreno:

Es obligatorio que los oferentes concurren a una visita programada a terreno, por tanto, la no presentación de los oferentes, **por sí o representados,** en la fecha y hora acordada, implicará la exclusión de la oferta de conformidad al artículo 15°, la cual no será evaluada ni considerada para los efectos de esta licitación.

La mencionada visita programada a terreno se realizará para verificar las condiciones para la realización de los servicios requeridos. La visita será guiada y estará a cargo de la SECPLA. El lugar de reunión será en la Delegación Municipal de Catapilco, ubicada en Calle José María Mercado N°335, Catapilco, el día y hora señalados en el Cronograma de la Licitación indicado en el artículo 6º de estas Bases.

Se levantará Acta de Visita a Terreno / Reunión Informativa con las personas que concurren (Nombre completo de asistente a Reunión o Visita, Cédula de Identidad y firma de éste; Nombre y N° de cédula de Identidad de persona natural o razón social y Rol Único Tributario de persona jurídica a la que representa (que debe ser la misma que postule a través del portal). No se exigirá acreditar la representación por escrito.

Artículo 9º: Participantes y requisitos.-

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que constituyan domicilio en la República de Chile, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación.

No obstante, y por aplicación de lo establecido en el artículo 4º de la ley N°19.886, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- b) Los funcionarios directivos de la Municipalidad, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Artículo 10°: Consultas, aclaraciones y modificaciones.-

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

El MUNICIPIO realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de la o las consultas.

Las aclaraciones, derivadas de este proceso de consultas, formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aún cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, el MUNICIPIO podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes.

Por su parte el MUNICIPIO podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases de licitación.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el MUNICIPIO podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas





modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>)

Artículo 11°: .- Comunicaciones y contactos

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través de foro del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.

Artículo 12°: Presentación de las Propuestas.-

a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 13º, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

La garantía de seriedad de oferta deberá ser entregada físicamente conforme a lo señalado en el artículo 14º de estas bases.

No será recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisibles conforme a lo establecido en el artículo 15º de estas Bases.

b) La forma de presentación de los documentos

La presentación de los documentos en formato digital deberá ser clara y ordenada, determinado por lo siguiente:

- I. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe





estar en un solo archivo digital.

- II. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter administrativo, técnico o económico, por tanto, el proponente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
- III. Nombre de los Archivos Digitales: El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: h) Fotocopia legalizada de Rut de la empresa.
- IV. Filtrar información: Los proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
- V. El formato digital de los antecedentes deben ser de uso común (JPG, PDF, Word, Excel Autocad). P, y el oferente será el único responsable de legibilidad en el portal electrónico.

c) Responsabilidad en la entrega de antecedentes

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

d) Verificación de los antecedentes

El MUNICIPIO tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus ofertas.

La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda presentar la Municipalidad eventualmente.

Artículo 13°: Contenido de la Propuesta.-

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a).- Oferta Administrativa.

Para el caso de los "Anexos Administrativos", el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Identificación completa del oferente y su representante(s) legal(es) cuando corresponda (**Formato Anexo N°1**). En caso de Unión Temporal de Proveedores, este anexo deberá ser llenado por cada persona, natural o jurídica, que sea parte de esta unión.
2. Copia de cédula de identidad vigente, en caso de persona natural.





3. Copia del Rut de la empresa, en caso de persona jurídica.
4. Copia de cédula de identidad vigente del representante legal.
5. En caso de Unión Temporal de Proveedores, adjuntar documento que declare esta Unión Temporal, suscrito por los integrantes de esta, indicando la solidaridad entre las partes respecto a todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o Apoderado común, con poderes suficientes.
6. En caso de tratarse de persona jurídica:
 - Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio.
 - Certificado de vigencia de la sociedad o empresa, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente. Dicho certificado deberá tener una antigüedad no superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.
7. Certificado de Poder vigente del representante legal, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente, cuya antigüedad no podrá ser superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.
8. Declaración jurada simple en que el oferente declare estar en conocimiento de las características generales del terreno en que se ejecutará la obra, de las vías de acceso y de los centros de provisión de material de los antecedentes que forman parte de la propuesta y que acepta ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Unidad Técnica de adjudicar o no la obra. **(Formato Anexo N°2)**.
9. Declaración Jurada Simple Relacionada a la Ley N° 18.575 y la Ley N°19.886 **(Formato Anexo N°3)**. La unión de proveedores, deberá presentar cada uno el formulario.
10. Garantía de Seriedad de la Oferta, extendida a la orden de la Unidad Técnica, por el monto, condiciones y plazo definido en las Bases.
11. Certificado de Antecedentes Comerciales (Dicom o Cámara de Comercio o Similar), que se encuentre vigente a la fecha fijada para el cierre de la licitación.
12. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite no tener deudas previsionales, que se encuentre vigente a la fecha fijada para el cierre de la licitación.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a) debidamente digitalizados como anexos administrativos a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores, Chileproveedores, no requieren presentar los documentos indicados en los puntos N° 2, 3, 4, 6, 7, 10 y 11.





b).- Oferta Técnica.

Para el caso de los “Anexos Técnicos”, el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Listado de Obras similares **EJECUTADAS** (entendiéndose como obras similares aquellas obras referidas a estructuras metálicas y montaje de tenso estructuras cuyo monto sea igual o superior a \$40.000.000.-), dentro de los últimos 5 (cinco) años, que indique nombre de la obra, monto del contrato, fecha, contratante y comuna (**Formato Anexo N°4**).

Las obras deben acreditarse de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Organismos públicos: a través de Acta de Recepción provisoria y/o definitiva y/o contrato y/o Certificado nombre de la obra, monto del contrato, fecha, contratante y comuna.

1.2. Mandantes particulares: Se acreditará adjuntando Certificados indicando nombre de la obra, monto del contrato, fecha, contratante y comuna y respaldados con sus respectivas facturas.

En caso de adjuntar como experiencia obras que en sus partidas incluyan obras referidas a estructuras metálicas y montaje de tenso estructuras, **se debe adjuntar Itemizado de obras realizadas**, que avalen la ejecución de dichas obras de monto mayor a \$40.000.000.

Se considerará para la evaluación solamente las obras acreditadas debidamente. El o los oferentes que presente **10 obras o más** debidamente acreditadas tendrán puntaje máximo.

Se aceptará un máximo de 3 certificados por cada mandante.

2. Carta Gantt de ejecución de las obras en días corridos, en la cual se deberá detallar la secuencia de sus operaciones, ruta crítica, duración, fecha de principio y término de cada partida, en concordancia con el plazo de ejecución ofrecido y el flujo de caja, definiendo para esto último, los estados de pago.
3. Identificación y Experiencia del Profesional a Cargo de la Obra (**Formato Anexo N°5**), el cual deberá estar respaldado con:
 - 3.1 Certificado del Título Profesional.
 - 3.2 Currículum Vitae que acredite la experiencia, indicando proyectos de obras civiles en que haya participado en su ejecución, o bien, como Inspector





Técnico de Obra, indicando naturaleza del proyecto, cantidad construida expresada en metros lineales, cuadrados y/o cúbicos, materialidad y costo total del proyecto, período en el que ejerció el cargo, y contactos del mandante para su revisión.

3.3 Carta Compromiso del profesional identificado anteriormente como Profesional a Cargo de la Obra **(Formato Anexo N°6)**

El profesional deberá ser del rubro de la construcción: Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil.

En caso de que, al ejecutarse la obra, el profesional presentado en la propuesta no pueda participar de ésta y deba ser reemplazado, se deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas para el profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Unidad Técnica la que informará de esto al Mandante para su debida autorización.

c).- Oferta Económica.

Para el caso de los “Anexos Económicos”, el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Formulario “Oferta Económica” dispuesto, el que deberá ser llenado con la información requerida en ésta. **(Formato Anexo N°7)**
2. Presupuesto de construcción detallado por partida, consignando la cantidad de obra, precios unitarios, y el precio total, en pesos chilenos **(Formato Anexo N°8)**
3. Análisis de Precios Unitarios desglosando claramente los costos de materiales, rendimiento, tipo, cantidad y calidad de los materiales cuando corresponda, mano de obra, maquinaria y equipos para cada partida que contempla el proyecto. **(Formato Anexo N°9)**
4. Flujo de Caja por partida, según presupuesto itemizado oficial, donde el último estado de pago no debe ser inferior al 10% del monto, tomando como base el monto total del contrato impuesto incluido.

4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

Artículo 14°: Garantía de Seriedad de la Oferta.-

La seriedad de la propuesta será garantizada por cada oferente mediante una caución consistente en cualquier documento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, la cual deberá ser entregada físicamente, en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD, en horario de lunes a jueves de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas y antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases. La falta de entrega de la garantía, o entrega fuera del plazo señalado, será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 15º.

La referida caución deberá ser tomada a la orden de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6, por un monto de \$ 1.000.000.- con fecha de vencimiento a los 120 días, contados desde la fecha de apertura de la licitación.

Además, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **deberá ser pagadera a su sola presentación (a la vista), tener el carácter de irrevocable** y consignar la siguiente frase:

“Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública para Servicio de Ejecución de Obra Construcción de Graderías para recinto Deportivo”.

En el caso que ésta sea un Vale a la Vista, éste deberá llevar escrita en su reverso, la glosa antes señalada.

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser ejecutada sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Si el participante retira su oferta durante el período de validez establecido en el artículo 18º de las presentes Bases.
2. Si el adjudicatario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada.
3. Si el adjudicatario, a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada conforme a lo señalado en el N°2 precedente, no cumple con lo establecido en el artículo 26º de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 29º.
4. Si el adjudicatario presenta antecedentes falsos.

No concurriendo las circunstancias anteriores, el MUNICIPIO procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta debidamente endosada al proponente o los proponentes.

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Los oferentes que hayan quedado fuera del proceso de evaluación de ofertas y aquellos que no hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro del plazo de 10 días contado desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo que resuelve el proceso licitatorio.





- b) Los oferentes que hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación podrán retirar su garantía de seriedad dentro de los 5 días siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto aprobatorio del respectivo contrato y en todo caso una vez vencida la vigencia de dichas garantías.

En caso de que la propuesta pública sea declarada desierta, se devolverán las garantías de seriedad de la oferta a los oferentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto que declara desierta la licitación.

La devolución de las garantía deberá ser previamente solicitada por el oferente a través de correo electrónico dirigido a la encargada de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, mromero@munizapallar.cl. La devolución de la garantía se efectuará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones del Municipio.

5.- Admisibilidad de las Propuestas.

Artículo 15°: Admisibilidad y validez de las propuestas.-

Es requisito para participar en esta licitación y para la aceptación y validez de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 9° de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 12°, 13° y 14°, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o exclusiones establecidas en el párrafo segundo del artículo 9° de las presentes Bases.
2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12° de las presentes bases.
3. Que la propuesta no presente los antecedentes solicitados a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°.
4. Que la oferta económica exceda el presupuesto máximo informado en el artículo 5°.
5. Que la oferta económica presente inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema de Información y lo informado por el proponente en el respectivo Anexo económico.
6. Que la propuesta esté sujeta a restricciones y condiciones conforme a lo previsto





en el artículo 12º de las bases.

7. Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de oferta según lo establecido en el artículo 14º de las presentes bases.
8. Que el oferente no haya realizado la visita a terreno estipulada en el artículo 8º de las presentes bases.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16º.

Artículo 16º: Aclaraciones a las ofertas.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 40º del Reglamento de la Ley 19.886, el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales o aclaren algunos aspectos precisos de su oferta siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones o aclaraciones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se hará a través del Portal www.mercadopublico.cl **dentro del plazo de 48 horas, a través del Foro Inverso del Sistema de Información** y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta. El plazo para presentar las respuestas a las aclaraciones de las ofertas solicitadas por la Comisión, será publicado en el portal en el momento se solicitar la Aclaración.

Si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 22º. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso, el proponente no adjunta los antecedentes solicitados, la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 15º.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

6.- Apertura Electrónica.

Artículo 17º: Apertura Electrónica.-

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.





7.- Validez de las Propuestas.

Artículo 18°: Validez de las Propuestas.-

Las ofertas tendrán una validez de 120 días contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas y la renovación de las cauciones de seriedad de éstas. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación, en cuyo caso el MUNICIPIO devolverá las cauciones respectivas en el plazo de cinco días, contado desde su vencimiento.

8.- Evaluación y calificación de las Ofertas.

Artículo 19°: Comisión de Evaluación.-

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

1. Director de Secpla.
2. Jefe de Administración y Finanzas.
3. Administrador Municipal.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad lo previsto en los artículos 15° y 16° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detecte que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación.

En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

Artículo 20°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas.-

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 15° y 16°.





En caso de que el artículo 14° de las presentes bases de licitación exijan la presentación de garantía de seriedad de la oferta, el Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de la propuesta para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 15° o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Artículo 21°: Evaluación de las Ofertas.-

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el MUNICIPIO.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora será visado por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, o quien lo reemplace, a fin de certificar la pertinencia jurídica del mismo, previo a su envío para confección del decreto pertinente o a aprobación del Concejo Municipal, según sea el caso.

Artículo 22°: Notas y Criterios de Evaluación.-

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de Evaluación	Porcentaje Técnico
a. Oferta Económica	10%
b. Plazo de ejecución	10%
c. Experiencia del Oferente	25%
d. Experiencia Profesional a cargo de la obra	25%
e. Concordancia entre la Carta Gantt y Flujo de Caja	20%
f. Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación	10%





a. Oferta Económica (10%)

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. **Los oferentes que excedan el monto máximo disponible quedarán fuera de bases, así como quienes oferten menos del 90% de dicho monto.** Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje } O_i = ((O_e / O_i) \times 100) \times 0.10$$

Dónde: Pje O_i : Puntaje obtenido por el oferente i
 O_e : Oferta más conveniente
 O_i : Oferta del oferente i

b. Plazo de Ejecución (10%)

Corresponde al plazo de ejecución de la obra. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. La escala calificadora, se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{Pje } O_i = ((O_e / O_i) \times 100) \times 0.10$$

Dónde: Pje O_i : Puntaje obtenido por el oferente i
 O_e : Menor plazo ofertado.
 O_i : Oferta de plazo del oferente i

NOTA: en ningún caso las ofertas podrán tener un plazo mayor a 120 días corridos. Aquellos Oferentes que sobrepasen los 120 días corridos serán declarados FUERA DE BASES. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un plazo menor a 100 días para la ejecución dada la obra a ejecutar.

c. Experiencia del Oferente (25%)

Se aplicará el puntaje máximo al Oferente con más obras acreditadas de acuerdo a lo solicitado en el Formulario Anexo N°4. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje } O_i = ((O_i / O_e) \times 100) \times 0.25$$

Dónde: Pje O_i : Puntaje obtenido por el oferente i





Oe : Oferente con mayor cantidad de obras acreditadas.
Oi : Obras acreditadas del oferente i.

Para el cálculo de este criterio de evaluación se debe considerar lo siguiente:

- El o los oferentes que presente 10 obras o más debidamente acreditadas tendrá puntaje máximo.
- Si se presenta un oferente con más de 10 obras debidamente acreditadas, para el cálculo de las otras ofertas se tomará como "Oe: Oferente con mayor cantidad de obras acreditadas", las obras establecidos en estas bases que permiten obtener un puntaje máximo (10 Obras).

d. Experiencia Profesional a Cargo de la Obra (25%)

Se aplicará el puntaje máximo al Oferente con el Profesional Residente, ya sea Arquitecto, Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil o Constructor Civil, con más años de experiencia. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje Oi} = ((\text{Oi}/\text{Oe}) \times 100) \times 0.25$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
Oe : Años de experiencia del profesional a cargo de la obra con mayor experiencia.
Oi : Años de experiencia del profesional a cargo de la obra del oferente i.

Para el cálculo de este Sub criterio de evaluación se debe considerar lo siguiente:

- El o los oferentes que presenten un profesional con experiencia mayor o igual a 5 años, obtendrán el puntaje máximo.
- La experiencia se tomará desde la fecha de titulación.
- Si se presenta un profesional con más de 5 años de experiencia, para el cálculo de las otras ofertas se tomará como "Oe: Años de experiencia del profesional residente con mayor experiencia", los años establecidos en estas bases que permiten obtener un puntaje máximo (5 años).

e. Carta Gantt con ruta crítica y Flujo de Caja (20% de la oferta técnica)

Coherencia y/o Consistencia entre la Carta Gantt y el Flujo de Caja respecto de la programación de avance físico y financiero.





La Carta Gantt debe considerar la RUTA CRÍTICA y el Flujo de Caja cumplir con lo establecido en el artículo N°13 letra b) y c), respectivamente.

Se aplicará el puntaje máximo (100 puntos) al o los oferentes en cuya oferta se verifique esta coherencia y/o consistencia y el mínimo (0 punto) al o los que no la tengan.

NOTA: Las ofertas que consideren estado de pago mayor al avance físico, que cobren partidas que no han sido ejecutadas y/o el último estado de pago sea inferior al 10% y/o considere dentro del valor del último estado de pago el valor de las retenciones exigidas, quedaran FUERA DE BASES no continuando en el proceso de evaluación.

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.20$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
 Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i.

f. Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación (10%)

Corresponde al cumplimiento de presentación de la propuesta. El puntaje máximo (100 puntos) lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas. Los proponentes que no cumplan esta exigencia tendrán el puntaje mínimo (0 punto).

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo, los puntajes con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se aproxima hacia número inferior
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5	Se aproxima hacia número superior

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por dos o más proponentes se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:





- Mejor Experiencia del Oferente
- Mejor Experiencia Profesional a Cargo de la Obra
- Mejor Concordancia Carta Gantt y Flujo de Caja
- Mejor Oferta Económica
- Menor Plazo de ejecución propuesto
- Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación

Artículo 23°: Informe de Evaluación.-

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Alcalde.

9.- Adjudicación de la Licitación.

Artículo 24°: Adjudicación.-

- 1. A un solo oferente por toda la obra.**

En ningún caso se podrá adjudicar una misma obra a dos o más oferentes.

De las propuestas seleccionadas el MUNICIPIO adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en caso que las propuestas de adjudicación, iguallen o superen las 500 UTM, deberán ser sometidas a consideración del Honorable Concejo Municipal, el que podrá, con acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes, aprobar o desestimar fundadamente la propuesta presentada por la Comisión





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Evaluadora (Proposición de Adjudicación o Desestimación), sin responsabilidad alguna para el MUNICIPIO. La misma aprobación se requerirá en caso de que el convenio que se pretenda adjudicar comprometa al MUNICIPIO por un plazo que exceda al periodo alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del Concejo. En caso que el Honorable Concejo Municipal, rechace la propuesta de adjudicación el Alcalde en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá volver a presentar la Proposición de Adjudicación al Concejo.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del MUNICIPIO que los costos de dicha oferta son económicamente inconsistentes, el MUNICIPIO podrá, a través de un Decreto fundado, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

El MUNICIPIO resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 6º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el MUNICIPIO informará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

En la resolución de adjudicación se precisarán los servicios y el monto máximo adjudicado por todos ellos a cada Contratista. La sumatoria de los montos adjudicados en ningún caso podrá ser superior al presupuesto máximo señalado en el artículo 5º de estas Bases.

El MUNICIPIO rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si las ofertas presentadas fueran declaradas inadmisibles o no resultan satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
4. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este MUNICIPIO:
 - por no cumplir con las características técnicas requeridas;





- causa sobreviniente de cambio en los protocolos de construcción que impliquen la inconveniencia de contratar los servicios en la cantidad o forma en que han sido definidos en las Bases Técnicas.
- en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el MUNICIPIO y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 25º. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el MUNICIPIO, es el acto aprobatorio del contrato totalmente tramitado.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

Artículo 25º: Readjudicación

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación debiendo, además, ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los casos en que ello sea procedente y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s) o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

10.- Del Contrato.

Artículo 26º: Contrato.-

Resuelta la adjudicación de la licitación se celebrará el contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores en Sistema de Información de





Chile Proveedores. El proveedor o contratista adjudicado tendrá 15 días hábiles para inscribirse en el registro indicado.

- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 27º de estas bases.
- c) Copia de los seguros si lo exigiera el artículo 32º.

Artículo 27º: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Garantía de Anticipo.-

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

Los Contratistas adjudicados deberán garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato entregando físicamente cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía a más tardar al momento de la firma del contrato conforme a lo señalado en el artículo 29º de estas Bases, por un monto en pesos moneda de curso legal equivalente al 5% del monto total adjudicado, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, con una vigencia que exceda en noventa (90) días corridos a la fecha del Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones.

La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la readjudicación o deserción, según el caso.

La garantía deberá ser emitida por un Banco, Institución Financiera o Institución de Garantía Recíproca (IGR), ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la siguiente frase: **Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de ejecución de obra "Construcción de Graderías para recinto Deportivo"**.

En el caso que esta sea un Vale a la Vista, este deberá llevar en su reverso, escrito a máquina, la glosa antes señalada.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 41º de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Si durante la vigencia del contrato se constatará que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en párrafo primero de este artículo, el





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada a lo menos con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recepcionarse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados el MUNICIPIO estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección.

La garantía será devuelta al momento de la recepción provisoria sin observaciones de la obra, una vez que el Contratista haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Unidad Técnica del MUNICIPIO emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del Contratista revisten el carácter de indivisibles.

En el evento de que el Contratista no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, el MUNICIPIO queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

b) Garantía de Anticipo

Dado que la presente licitación no contempla el otorgamiento de anticipo alguno para el Contratista adjudicado, éste no deberá entregar garantía de anticipo.

Artículo 28°: Garantía de la Correcta Ejecución de la Obra y la Buena Calidad de los Materiales.-

El oferente adjudicado deberá entregar al momento de efectuarse la recepción provisoria de la obra, sin observaciones, cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía, por un valor total equivalente al 3% del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, con una vigencia igual a la fecha de Recepción Definitiva, esto es, seis meses contado desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones.

Entregada la garantía de la correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, de conformidad a lo establecido en las presentes bases, el Contratista podrá solicitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La no entrega de la garantía de la correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, de conformidad a lo establecido en las presentes bases, facultará a la





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

MUNICIPALIDAD para no cancelar el estado de pago pendiente.

El documento deberá incluir la siguiente glosa: **Para garantizar la Correcta Ejecución de la Obra y la Buena Calidad de los Materiales de la Obra "Construcción de Graderías para recinto Deportivo"**.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 41° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

El documento será devuelto una vez realizada la recepción definitiva de la obra y podrá hacerse efectivo por parte del mandante, si se detectan fallas en la obra y el contratista no se hiciere cargo de ella, o si a la fecha de su vencimiento, no se ha efectuado la Recepción Definitiva de la obra y esta boleta no ha sido renovada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil.

Artículo 29°: Contrato y Suscripción.-

El Contratista adjudicado deberá celebrar con el MUNICIPIO. Para tales efectos el MUNICIPIO, dentro del plazo de 20 días hábiles contado desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Sistema de Información y previa verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 26° de estas Bases, enviará al Contratista adjudicado un aviso vía mail a la dirección de correo electrónico informado por éste último en su oferta, para que 10 días hábiles contado desde el envío de dicho aviso firme el contrato.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26°, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 25° de estas Bases.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su Decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.

Todos los costos, gastos e impuestos que irroque la formalización del contrato, serán de cargo del adjudicatario.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Artículo 30°: Obligaciones Laborales del Contratista.-

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago, deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual se deje constancia que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos y, a sus subcontratistas y sus trabajadores, contratados en la obra.

El contratista que se adjudique la obra deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.

Artículo 31°: Responsabilidad del Contratista.-

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al Contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de la misma y hasta el mismo plazo soportará de igual manera la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos, con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

Artículo 32°: Contratación de Seguros.-

Por la naturaleza de la contratación no se contempla la contratación de seguros.

Artículo 33°: Modalidad del Contrato.-

El contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD y el Adjudicatario en virtud de la presente licitación será a suma alzada. Para estos efectos, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo en la que las cantidades de obra, cuya determinación corresponde al proponente, y los valores unitarios de las partidas son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de obras a que hace alusión el artículo 53° de las Bases Técnicas.





Artículo 34°: Vigencia del Contrato e inicio de la prestación de servicios.-

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de estas Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el MUNICIPIO deberá remitir al oferente adjudicado copia de acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada dirigida a su representante legal, entendiéndose en tal caso notificado el oferente al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta.

La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se efectúe la recepción final de la obra.

La vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el contratista durante el periodo de garantía, a que se refiere el artículo 51º de las bases.

Artículo 35°: Domicilio.-

Para todos los efectos del contrato, el Contratista fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso.

Artículo 36°: Informes.-

Sin perjuicio de la información prevista en el artículo 39º, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

Artículo 37°: Ejecución.-

El Contratista designará un "Responsable Técnico de Obra" con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Contratista.

Artículo 38°: Cesión del Contrato.-

El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 41º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.





Artículo 39°: Subcontrataciones.-

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Contratista podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Contratista, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 41° de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de estas Bases. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

11.- Sanciones y Multas.

Artículo 40°: Multas.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la valorización de las mismas:

A. El atraso en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt facultará al MUNICIPIO a aplicar una multa al Contratista equivalente a 3 UTM por día de atraso, con un tope de 12 días, caso en el cual del MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo establecido en el artículo 41° de estas Bases.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

B. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en el artículo 47º de las bases técnicas: 2 UTM por evento.

C. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al desarrollo de la obra, indicadas en el artículo 48º de las bases técnicas: 2UTM por evento.

D. Si se han utilizado materiales o elementos que no reúnen los requisitos establecidos en las bases técnicas: 2UTM por evento.

Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos y habiendo incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del MUNICIPIO, previo informe para la aplicación de multas elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Contratista.
- 2.- Identificación de la licitación.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de las situaciones constitutivas de incumplimiento.
 - b) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del ITO o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Contratista mediante oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, el designado por el Contratista en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Contratista podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá la reclamación presentada, mediante resolución fundada, ya sea acogiendo los descargos del Contratista y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará al Contratista la resolución que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago o cuota que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Contratista lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Contratista deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 41º de estas Bases. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento, se pondrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 41º de estas Bases sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

Si las multas exceden, en su monto total, el valor equivalente al 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato. Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

III.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Contratista a los plazos de prestación de los servicios o de disponibilidad de los mismos a los requerimientos del MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de estas Bases o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, el proveedor deberá entregar una nueva Garantía, en las mismas condiciones exigidas en las presentes bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Contratista incurre en tres o más ocasiones en incumplimiento de aquellas obligaciones que dan lugar a multas.





12.- Terminación Anticipada del Contrato.

Artículo 41º: Terminación Anticipada del Contrato.-

Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Por no renovación de la garantía en caso de que sea exigido en las Bases.
- e) Si los servicios materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Contratista.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Contratista no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- g) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del proveedor para proveer el servicio objeto del contrato.
- h) Si el Proveedor se atrasa en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt por un plazo superior a 12 días.
- i) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se estimarán como tales, entre otras: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 38º, o de la limitación establecida en el 39º, de las presentes Bases; Incumplimiento reiterado del proveedor, de conformidad al párrafo III del artículo precedente; si la sumatoria de las multas cursadas exceden en un 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al artículo precedente; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27º y 28º de las Bases.
- j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.





- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- l) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras j), k) y l) y de la indicada en la letra g) sólo si el proveedor acredite, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

13. Solución de controversias.

Artículo 42°: Solución de Controversias.-

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del MUNICIPIO o Informe Técnico emitido por el ITO, según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.





II.- BASES ECONÓMICAS

14. Condiciones Económicas.

Artículo 43°:

La propuesta económica se ingresará a través del Sistema de Información, ofertándose el **VALOR NETO TOTAL DE LA OBRA**. Este valor se expresará en moneda nacional y deberá incluir traslados y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos, que incida en el mismo. El valor neto ofertado del servicio licitado permanecerá fijo durante la toda vigencia del contrato.

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 13º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato sugerido contenido en el Anexo N°4 de estas Bases.

Artículo 44°: Anticipo y Condiciones de Pago.-

En la presente Licitación no se contempla la posibilidad de otorgar anticipos al Contratista adjudicado.

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago por avance. Cada estado de pago, corresponderá a la cantidad de obra realmente ejecutada por el contratista de acuerdo al valor por partida adjudicada. Cada estado de pago presentado se pagará dentro de los **30 días corridos** siguientes a la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales**, correspondiente al estado de pago en curso.

Para la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales** el Contratista presentará en la Unidad Técnica, en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) Formulario de Estado de Pago en carátula tipo, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la firma de este.
- b) Estado de avance físico de la obra.
- c) Estado de avance financiero de la obra.
- d) Listado original del personal asignado al servicio, con copia de RUT y función que desempeña, correspondiente al mes anterior de la presentación del servicio actualizado destacado en la obra y subcontratos.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- e) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Inspección del Trabajo, según corresponda.
- f) Certificado de la Inspección del Trabajo (F-30-1), que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato. Estos documentos deben corresponder al mes anterior de la prestación del servicio.
- g) Fotocopia de las Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- h) Contrato de Ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- i) Si el Contratista subcontratará parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos e), f), g) y h) anteriores, correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
- j) Certificado del pago de las multas, si correspondiere.
- k) Set fotográfico de inicio de las obras y avance según corresponda. (Mínimo 6 fotos digitales).

Cabe señalar que el estado de pago se tramitará siempre y cuando el contratista adjunte toda la documentación señalada anteriormente y este sea aprobado por el Director de Obra.

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

Posteriormente a la resolución emitida por el Director de Obras Municipales la cual aprueba el Estado de Pago correspondiente, el contratista deberá remitir la respectiva Factura en duplicado correspondiente al monto a pagar, visada por el ITO, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra (si existiese) y, si corresponde, los datos id licitación, código bip, nº estado de pago a efectuar.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

III.- BASES TÉCNICAS

15.- Descripción de los Servicios Requeridos

Artículo 45°: Especificaciones Técnicas de los Servicios.-



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPA

Especificaciones Técnicas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Obra : Construcción de Graderías en Recinto Deportivo.
Localidad : Catapilco.
Comuna : Zapallar.
Mandante : Ilustre Municipalidad de Zapallar.

GENERALIDADES

IDENTIFICACION.

UBICACIÓN.

Sector de El Blanquillo, emplazadas al sur de la construcción existente , Localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar.

MODO EJECUCIÓN DE OBRA

El siguiente proyecto será ejecutado mediante contratación de tercero, fírmese en las siguientes especificaciones técnicas e indicaciones de ejecución de ahora en adelante como "Contratista".

DISPOSICIONES GENERALES.

Las siguientes especificaciones técnicas corresponden al proyecto *Construcción de Graderías en Recinto Deportivo*, ubicada en la localidad de Catapilco, sector de El Blanquillo, comuna de Zapallar.

Como norma general la obra deberá ejecutarse en conformidad a las presentes Especificaciones Técnicas, a las normas de cálculo y construcción de esta envergadura, y a todas aquellas leyes, normas nacionales, ordenanzas, y reglamentos, incluidas las instalaciones y obras de urbanismo que rigen la construcción en Chile tanto para la calidad de los materiales, ensayos, obras provisionales, generales y las normas relacionadas con el personal y medidas de seguridad.

Lo dispuesto en las presentes Especificaciones se considerará para los efectos de construcción y estética de la obra. Toda duda o discrepancia de las presentes Especificaciones

Construcción Graderías en Recinto Deportivo

Pág. 2





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

Técnicas, en sí o en relación con los restantes antecedentes del proyecto, planos, planos de instalaciones, etc., debe ser consultado por escrito a la Unidad Técnica dentro de los plazos indicados en las Bases Administrativas.

Los documentos se complementarán recíprocamente con los planos y demás antecedentes. Lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas se considerará, para los efectos de construcción, complementario a los planos de arquitectura, cálculo y especialidades y toda discrepancia se resolverá previa consulta a la Unidad Técnica y se dejará constancia de ellas en el libro de obras.

Las presentes especificaciones técnicas son de aplicación obligatoria en todas sus partes, salvo disposiciones taxativas en contrario consignadas en los planos o en documentos expresamente modificatorios.

Las dudas previas a la construcción de la obra, deberán ser resueltas por el arquitecto del proyecto, previa consulta a la Unidad Técnica. Dichas aclaraciones serán resueltas de tal forma de favorecer el punto de vista de la Municipalidad y serán inapelables para el contratista.

Cualquier partida omitida en las presentes Especificaciones, que sea necesaria para la terminación de la obra y su posterior funcionamiento, deberá ser considerada en la oferta presentada por el Contratista que realice la construcción de ésta, ya que se presume que dicha oferta se ha elaborado previo conocimiento serio y efectivo de los planos y terreno de emplazamiento de la obra, y todos los antecedentes concurrentes. Todas las cubicaciones que el Contratista haga de las obras contratadas, son de su exclusiva responsabilidad y no habrá cobro adicional por omisión o errores en que pueda incurrir.

El contratista, durante la licitación, deberá visitar e inspeccionar superficialmente el terreno donde se construirá la nueva obra. Será requisito indispensable, el reconocimiento del terreno con la totalidad de planos y antecedentes a la vista, para la verificación de emplazamientos respecto a los planos de Arquitectura.

El contratista no podrá argumentar posteriormente desconocimiento de las condiciones del terreno y/o hacer cobros extraordinarios. Deberá consultar en su oferta los imprevistos para tales efectos, cualquier duda o discrepancia deberá ser consultada previamente a la I.T.O.

Asimismo el contratista será responsable de todo daño que afecte a las construcciones y/o instalaciones existentes, de propietarios vecinos y/o a la propiedad pública, debiendo responder por las reparaciones o reposiciones que correspondan.

En caso que el contratista no tenga espacio suficiente para la instalación de faenas dentro del recinto, deberá considerar bajo su costo el arriendo de otro lugar anexo para la instalación

Construcción Graderías en Recinto Deportivo

Pág. 3





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

de faenas. Se excluyen como superficies de instalación de faenas y acopio de materiales las zonas de tránsito peatonal y vehicular.

La obra deberá permanecer aseada, libre de escombros en sendas, patios, lugares de trabajo, etc., con la finalidad de evitar accidentes y no entorpecer la circulación normal de peatones y vehículos, especialmente en la vía pública, salvo que se pidan los permisos correspondientes.

Las presentes especificaciones técnicas determinan los materiales en cuanto a su procedencia, características, calidades y los métodos de construcción requeridos para las obras. Se entiende que los materiales son de primera calidad de acuerdo a las normas, y que los métodos de construcción son aquellos consignados en ellas o recomendados por las respectivas fábricas cuando se trate de marcas comerciales determinadas. En todo caso los procedimientos deberán atenerse a las mejores prácticas de la técnica. Cualquier solicitud de sustitución que eventualmente sea procedente, será dirigida por escrito a la ITO. No se aceptarán modificaciones que redunden en un desmejoramiento de la calidad de las obras y no se procederá a modificaciones sin conformidad previa del arquitecto por escrito en libro de obra.

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El presente proyecto propone la construcción de dos graderías en estructura metálica con tablonés ubicados en sus asientos y peldaños, adicionalmente se debe equipar estas graderías con dos módulos de cubierta de membrana, con estructura soportante.

REGLAMENTOS Y NORMAS.

La construcción deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones vigentes y específicamente a:

- Ordenanzas Generales, Especiales y Locales de construcción y urbanización.
- Leyes, Decretos o Disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales o municipales.
- Normas INN (Instituto Nacional de Normalización):
Normas relacionadas con el personal, medidas de seguridad, obras provisionales y generales.
Normas relacionadas con calidad y método de ensayos de los materiales especificados.

REQUISITOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA OBRA.

Toda la obra deberá estar a cargo de un profesional de la construcción, Constructor civil, Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia en obras de las presentes características. Como requisito mínimo deberá ser un Constructor Civil, para tales efectos se

Construcción Graderías en Recinto Deportivo
Pág. 4





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

exigirá un certificado de título o fotocopia legalizada ante notario que acredite su condición de tal.

La comunicación entre la ITO y la empresa constructora será a través de un Libro de Obras, de hojas numeradas, en triplicado, y autocopiativo, que deberá proveer el contratista y estará bajo su responsabilidad. Todas las anotaciones que en él se efectuasen tendrán el carácter de obligatorias de ser consideradas por las partes pertinentes y deberán quedar consignadas en él las visitas a obra de todos los profesionales, asesores y personal de inspección.

De las hojas en triplicado, una vez firmadas por la ITO y por el Administrador de la obra, la original quedará en poder del Mandante, la segunda de la Constructora y la restante se mantendrá en el Libro.

Además, el contratista deberá llevar un control del progreso de las faenas constructivas, en contraste con la programación original de la obra o bien la proyección de la duración total de las faenas acorde a la envergadura del proyecto. Así como también, el control de la asistencia del personal profesional, técnico y de obra, así como toda llegada de materiales a la obra.

El contratista dispondrá del local físico adecuado para las labores de la inspección técnica de obra, (Mínimo 9m²) y para mantener permanentemente accesibilidad al libro de obra.

Debe llevar permanentemente al día y por escrito sus observaciones en el libro de obra, la programación y el control de avances.

Deberá tener al día los certificados de laboratorio y calidad de materiales empleados por el contratista.

La unidad técnica encargada de fiscalizar el buen desarrollo de la obra será definida por la Dirección de Obras de Zapallar.

La I.T.O. tendrá la capacidad de rechazar partidas que se encuentren mal ejecutadas o con deficiencias que vayan en desmedro de la buena terminación de la obra, y será de responsabilidad del contratista reemplazar dichas partidas o demoler y volver a ejecutar aquello que haya sido rechazado por la I.T.O., todo lo cual deberá quedar consignado en el Libro de Obras y no dará origen a aumento de plazo o presupuesto alguno.

Cuando el contratista esté obligado a variar una marca o material especificado solo podrá hacerlo previa autorización de la I.T.O. por escrito en el Libro de obras.

En caso de conraindicaciones entre Especificaciones Técnicas, Planos y Planos de detalles, la I.T.O. deberá verificar en terreno la correcta solución a la situación planteada. De no haber

Construcción Graderías en Recinto Deportivo

Pág. 5





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar.
Secretaría Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

mediado consulta a la inspección, frente a hechos consumados podrá rechazarse el trabajo y exigirse su re ejecución.

La empresa constructora dispondrá del personal necesario para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios internos como también de la seguridad del personal mismo.

El contratista deberá proporcionar todos los elementos de seguridad dispuestos por las normas vigentes (ley 16.744 y otras) para el personal que labora en la obra, además de cumplir con lo establecido en las Bases Administrativas que son parte integrante de esta Propuesta.

La Inspección Técnica y el Contratista deberán tener bajo su responsabilidad, en las oficinas de la faena, toda la documentación necesaria que permita una buena fiscalización administrativa y técnica, contratos, normas, reglamentos y las presentes especificaciones, todo debidamente archivado y que permita una buena lectura y conservación de esta documentación.

El contratista deberá presentar diariamente la asistencia del personal administrativo y de obra sean de la empresa como los subcontratados.

Cualquier recepción o conformidad que otorgue el arquitecto o la inspección técnica a solicitud del contratista o subcontratista por instalaciones o ejecución parcial de obras, no liberan a éste de una correcta ejecución de las mismas de acuerdo a los planos y especificaciones correspondientes.

CERTIFICADO DE ENSAYES DE MATERIALES.

En el archivo de la obra se mantendrá debidamente ordenados todos los certificados de ensayos de materiales emitidos o pedidos a los Laboratorios respectivos, solicitados por el mandante, siendo su costo de cargo del Contratista. La ITO podrá solicitar todos los ensayos de materiales que estime conveniente siendo siempre de cargo del Contratista.

El Jefe de Obras deberá dar aviso de inmediato a la ITO y consignará en el libro de obra cualquier defecto que revele algún certificado de ensaye.

Los ensayos se practicarán de acuerdo a las normas INN respectivas. En caso que no existan normas para algún material, el procedimiento será sometido previamente a la aprobación de la ITO.

Construcción Graderías en Recinto Deportivo

Pág. 6





CALIDAD DE LOS MATERIALES.

La totalidad de los materiales especificados se entienden de primera calidad debiendo su provisión ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, o las instrucciones de los fabricantes en los casos en que establezcan marcas determinadas.

Como norma general todos los materiales serán nuevos y de primera calidad, en ningún caso se aceptarán calidades económicas.

Se han mencionado marcas de productos como referencia, cualquier alternativa a dicha marca debe ser de calidad equivalente o superior.

Los materiales empleados deberán ser correspondientes a un uso prolongado en el tiempo. En caso de usar materiales equivalentes a los propuestos deberán respetarse dimensiones, colores, espesores y dosificaciones, cualquier modificación será motivo de consulta con el ITO y **este a su vez con el proyectista responsable.**

En el caso de materiales o sistemas empleados en las instalaciones se aceptarán certificados de calidad proporcionados por los respectivos fabricantes, siempre que se refieran expresamente a la partida o elemento empleado en la presente obra.

PERMISOS, APROBACIONES E INSPECCIONES.

Será tarea de la Empresa Contratista confeccionar los presupuestos correspondientes, así como los pagos por cuenta del propietario de aportes por instalaciones u otros, de manera que la obra cuente desde su inicio con los permisos correspondientes, de los cuales deberán exponerse copia en la oficina de la obra.

Corresponde al Contratista tramitar, presentar todos los antecedentes necesarios para obtener las recepciones provisionales y definitivas de las obras en la D.O.M. de la Municipalidad de Zapallar. Así mismo deberá pagar dichos permisos, por lo tanto deberá considerar en su oferta dichos gastos. Esta obligación se hace extensiva a las tramitaciones relacionadas con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que deben efectuarse ante los servicios públicos.

ASEO Y CUIDADO DE LA OBRA.

El contratista deberá mantener la faena permanentemente ordenada y aseada. Al término de la obra, diariamente efectuará un aseo total y cuidadoso.





I. OBRAS PREVIAS

1. OBRAS PREVIAS.

1.1 INSTALACION DE FAENAS.

Se dispondrán en terreno de los recintos de trabajo del personal con las condiciones mínimas establecidas por la normativa vigente en cuanto a bodega de materiales y herramientas perecibles por humedad y cambios de temperatura. Todas las construcciones se realizarán acorde a las normas y técnicas de la buena construcción y su ubicación contará con el V°B° de la inspección, en cuanto a que el acopio y traslado de materiales dentro del terreno no dañe ni entorpezca actividades ajenas a la construcción de la obra.

2.1 OFICINA DE OBRA.

El contratista deberá disponer en terreno Oficina para el desarrollo administrativo de la obra, se contempla el arriendo de oficina prefabricada con una superficie no menor a 9m².

2.2 BODEGA DE OBRA.

El contratista deberá disponer en terreno bodega para el almacenamiento de materiales y herramientas, se contempla el arriendo de bodega prefabricada con una superficie no menor a 9m². Deberá permitir el almacenaje seguro y completamente aislado. Podrá el contratista utilizar como bodega recintos establecidos y emplazados en terreno con la debida autorización por parte del ITO.

2.3 SERVICIOS HIGIENICOS PROFESIONALES.

El contratista se encargará de que durante la ejecución de la obra se instale baños químicos para el personal, manteniendo un aseo permanentemente de estos.

2.4 INSTALACIONES PROVISORIA DE AGUA.

Se consultará la instalación de agua potable la que podrá ser la misma que servirá de instalación definitiva u otra solución temporal que el contratista consiga para resolver esa necesidad.

2.5 EMPALME ELECTRICO PROVISORIO.

El contratista se encargará de que durante la ejecución de la obra se instale baños químicos para el personal, manteniendo un aseo permanentemente de estos. Si se opta por el arriendo

Construcción Graderías en Recinto Deportivo

Pág. 8





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA**

Especificaciones Técnicas

de los servicios higiénicos, éste deberá ser contratado a una empresa especialista, quien también se hará cargo de la evacuación de residuos y mantención de éste.

1.2. LETRERO DE OBRAS Y PLACA INFORMATIVA.

En lugar adecuado y sólidamente se colocará 1 letrero de dimensiones 3.0 x 2.0 m. de acuerdo a Instructivo de Señalética normalizada por el Gobierno Regional de Valparaíso del año 2014, situado en lugar acordado con unidad técnica, el que deberá estar instalado antes del inicio de la Obra.



Toda obra ejecutada con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local, una vez que se entrega al uso de la comunidad, debe contar con una placa informativa de la obra, de acuerdo al criterio que sigue.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas



La Placa Informativa deberá estar sobre un monolito de hormigón de medidas 1.1mx0.5mx0.5m, en lugar a definir por la ITO.

1.3. DESARME, LIMPIEZA Y DESPEJE DE TERRENO.

Se ejecutarán los trabajos necesarios que permitan el adecuado emplazamiento de la futura construcción del proyecto, como también de las construcciones e instalaciones provisionales.

Se delimitará una zona exclusiva de trabajo, su modificación será de cargo del contratista.

Además, se deberá contemplar el retiro y reubicación de los juegos existentes, cuya futura ubicación será designada por el ITO.

1.4. NIVELADO Y TRAZADO.

Los nivelados y trazados se ejecutarán conforme a los planos del proyecto.

II. OBRA GRUESA

2. OBRAS CIVILES.

2.1. EXCAVACIONES.

Serán las necesarias para dar cabida a las fundaciones, y emplantillado considerando una profundidad mínima según planos de Estructura. Todo material sobrante no utilizable, será

Construcción Graderías en Recinto Deportivo

Pág. 10





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

retirado a botadero, adicionalmente se deberá considerar el espacio para abarcar los moldajes de fundaciones y pilares, los cuáles irán montados sobre el emplantillado.

2.2. RELLENOS.

Sobre terreno natural despejado o relleno compactado con placa y vibropison se colocará en capas material anteriormente excavado, previamente aprobado por la unidad técnica, como material apto libre de materia orgánica de 50 cm. espesor, convenientemente compactada.

2.3. REBAJE TALUD.

Se deberán ejecutar las excavaciones necesarias para rebajar el talud de acuerdo a lo indicado en planos de arquitectura, la talud nueva a adoptar será de 1:8, deberá ser ejecutada mediante excavadora, respetando siempre el ángulo de inclinación, en caso de haber rocas estas deberán ser cortadas mediante martillo neumático, previo a la ejecución de esta partida se deberán revisar trazados y niveles del emplazamiento de graderías y módulos de cubierta, y ser aprobadas por la unidad técnica

2.4. BASE ESTABILIZADA, e=15cm.

En relación al capa de base estabilizada esta deberá tener un espesor de 15 cm y alcanzar un nivel de compactación mínima del 80% de la D.M.C.S del proctor modificado según la norma chilena 1534/2 Of. 1979.

El material se depositará directamente sobre el sello excavado, en una capa uniforme y sera compactado mecánicamente.

3. HORMIGONES.

3.1. EMLANTILLADO H-5.

Se considera emplantillado en hormigón de grado h-5, para todas las fundaciones, con espesor de acuerdo a lo indicado en planos de calculo, El hormigón para el emplantillado se podrá ejecutar con hormigón de 42Kg/C/M3, según planos de estructura, deberán confeccionarse por medios mecánicos, por el tiempo necesario para complementar al menos 100 revoluciones, producido en obra o por una planta. Todo el hormigón a usar en la obra deberá ser consolidado por medio de vibrador de inmersión, de modo que este se introduzca completamente alrededor de las armaduras, insertos y en las esquinas de los encofrados.

Construcción Graderías en Recinto Deportivo

Pág. 11





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

3.2. H-20, 90% NC.

Se considera la construcción de radier y peldaños, cuyas dimensiones y ubicaciones se señalan en los planos de cálculo.

Serán confeccionado en Hormigón H - 20, según Norma NCh 170 of 1985. Las obras se registrarán en todo lo pertinente por lo señalado en los planos del proyecto y lo que se indica más adelante.

En cuanto a los moldajes, estos deberán ser estancos y lisos, confeccionados en madera de 1" de espesor como mínimo, en tableros de dimensiones adecuadas al elemento a hormigonar, las alzaprimas, puntales y refuerzos serán los necesarios para asegurar la indeformabilidad de los moldajes.

Si a nivel de fundación existe material inadecuado y/o la compacidad especificada no es posible lograrla, el contratista deberá hacer un mejoramiento de suelos de 10 cm. mínimo hasta la profundidad que sea necesaria, retirando toda materia orgánica y/o material inadecuado. Sin perjuicio, que la inspección exija hacerlo con hormigón H-5. El relleno estructural alrededor de los sumideros no deberá ejecutarse hasta que el hormigón alcance una resistencia adecuada y en un tiempo superior a 10 días después de haber hormigonado.

El radier se aislara de la base de estabilizado mediante polietileno de 0.1 mm con retorno en los bordes y traslapos.

Su terminación debe ser "platachado", para mayor adherencia, este debe ejecutarse en fresco monolíticamente y debe consultar juntas de retracción de fraguado. Adicionalmente los cortes a materializar mediante corte en húmedo con sierra de disco diamantado, se formarán aserrando un ranurado en la superficie de la losa con dos aserrados, el primero tendrá un ancho de aproximadamente 4 mm. y una profundidad equivalente a 1/4 del espesor de la losa, el segundo se materializará centrado proporcionalmente al primero, dejando una ranura de aproximadamente 8 mm. de ancho total, en una profundidad no superior a 1/4 del espesor de la losa. El tiempo transcurrido desde el vaciado del concreto y la forma de aserrado, será el mínimo tal que no se produzca alteraciones perjudicial del hormigón, en todo caso, ninguna zona de radier debiera ser cortada antes de 9 hrs. o después de 14 hrs.

3.3. H-25, 90% NC.

Se considera la construcción de fundaciones y pilares, cuyas dimensiones y ubicaciones se señalan en los planos de cálculo.

Construcción Graderías en Recinto Deportivo

Pág. 12





Serán confeccionado en Hormigón H - 25, según Norma NCh 170 of 1985. La armadura será estriada del tipo A63-42H. Las obras se regirán en todo lo pertinente por lo señalado en los planos del proyecto y lo que se indica más adelante.

En cuanto a los moldajes, estos deberán ser estancos y lisos, confeccionados en madera de 1" de espesor como mínimo, en tableros de dimensiones adecuadas al elemento a hormigonar, las alzaprimas, puntales y refuerzos serán los necesarios para asegurar la indeformabilidad de los moldajes.

Si a nivel de fundación existe material inadecuado y/o la compacidad especificada no es posible lograrla, el contratista deberá hacer un mejoramiento de suelos de 10 cm. mínimo hasta la profundidad que sea necesaria, retirando toda materia orgánica y/o material inadecuado. Sin perjuicio, que la inspección exija hacerlo con hormigón H-5. El relleno estructural alrededor de los sumideros no deberá ejecutarse hasta que el hormigón alcance una resistencia adecuada y en un tiempo superior a 10 días después de haber hormigonado.

4. ENFIERRADURAS.

El acero será de la calidad especificada en las notas generales del proyecto, debiendo cumplir con la Norma NCh 204.

En general para una buena colocación de las armaduras, debe respetarse lo siguiente.

- No se deben emplear aceros de diferentes tipos en un mismo elemento estructural.
- Las barras de acero se cortarán y doblarán en frío a velocidad limitada.
- Las barras de acero que han sido dobladas no podrán ser enderezadas y no podrán volver a doblarse en la misma zona.
- Las armaduras que estén cubiertas con morteros o pasta de cemento u hormigón endurecido se limpiarán hasta eliminar todo lo que esté en contacto con las barras.
- Las armaduras se deben colocar limpias, libres de polvo, barro, óxido, grasas, aceites, pinturas y toda sustancia capaz de reducir la adherencia con el hormigón.
- Se deben respetar las ubicaciones de las armaduras que se indican en los planos.
- Para sostener o separar las armaduras se emplearán espaciadores de mortero (calugas) o de material plástico, no se emplearán trozos de madera, ladrillos ni piedras.
- En el proceso de colocación y fraguado del hormigón las armaduras se deberán mantener en las posiciones que se indican en los planos, evitando que estas se desplacen o sean sometidas a vibraciones enérgicas, para esto se deben contar con los elementos adecuados.
- Los estribos deberán llevar ganchos, formando ángulos de 135°
- Todas la barras dobladas tendrán un radio igual o mayor a 10 d.
- Deberán consultarse los dispositivos (amarras) que aseguren un correcto control de los recubrimientos especificados, admitiéndose una tolerancia de + 3 mm.





- En caso de no existir disponibilidad en el mercado de barras según su diámetro y largo especificado, debe consultarse al calculista para usar armadura equivalente.
- La distancia libre entre barras paralelas no deberá ser inferior al diámetro de las barras y, por lo menos, igual a 1.33 veces el tamaño del agregado grueso. En todo caso, deberá cumplirse que el hormigonado de los elementos estructurales se realicen en forma de asegurar la debida compactación del elemento y el relleno completo de los vacíos entre las barras.
- En caso de tener que traslapar fierros, el traslape mínimo será en general de 50 veces el diámetro del fierro a traslapar.

Lo anterior será válido para las siguientes partidas

4.1. fe d=8mm A630-420H.

4.2. fe d=10mm A630-420H.

4.3. fe d=12mm A630-420H.

4.4. fe d=16mm A630-420H.

4.5. MALLA ACMA C-139.

Se considera malla simple electro soldada tipo acma C-139 (distancia entre barras 100 mm, diámetro de barras 4,2mm y Acero: AT56-50H) , la cual deberá estar centrada según espesor de radier, adicionalmente se deberán respetar los traslapes indicados por el fabricante (aproximadamente 3 cuadros)

5. MOLDAJES.

Moldajes: Serán de madera, metálicos u otro material lo suficientemente rígido, estando y resistente para soportar las cargas que se derivan del peso propio, sobrecarga y presión del hormigón fresco, además de las deformaciones y desplazamientos inducidos los cuales no deberán superar lo especificado en la siguiente tabla:

Tabla de tolerancias para moldaje.

Verticalidad	0.2 cm por cada metro
Alineación Horizontal	0.2 cm por cada metro
Variación de sección de elemento	
1. Hacia adentro de la sección teórica	0.6 cm
2. hacia fuera de la sección teórica	1.2 cm





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

6. PLACAS BASES.

6.1. PERNO HILO 1/2".

Estos pernos serán los que hagan la sujeción de la estructura de los pilares a los dados de hormigón de fundación, según se especifique en planos de cálculos adjunto.

6.2. fe $d=8\text{mm}$.

Se considera el uso de enfierradura estriada para ser soldada al extremo del perno.

6.3. SOLDADURA ANCLAJE.

Todas aquellas uniones que se requieran en montaje y desarrollo deberán ser de electrodo E 60XX, además deberán soldarse todas las líneas de contacto a cordón continuo (S.I.C.) y aquellas no especificadas del mismo espesor de la mínima plancha a unir $\geq 3\text{ mm}$. Parte del tratamiento de la estructura metálica deberá ser:

- Arenado Comercial.

Todos estos requerimientos deberán ser los mínimos para asegurar la correcta ejecución de las uniones, además de considerar las notas presentes en planos y memoria de cálculo adjuntos.

6.4. TUERCA 1/2 ".

Se considera el uso de tuercas para la sujeción de placas, a través de los pernos de hilo de 1/2 ".

6.5. GOLILLA 1/2 ".

Se considera el uso de golillas para la sujeción de placas, a través de los pernos de hilo de 1/2 ", están irán puestas entre la placa y la tuerca de 1/2 ", no deberán tener indicios de óxido presente.

6.6. PL $e=10\text{mm}$.

Las fijaciones que se requieren para algunos encuentros puntualizados en planos, deben respetar dichas dimensiones, serán de calidad A270ES.

Todas las fijaciones que se requieren deben ser soldadas de acuerdo al estándar mínimo exigido en documentos adjuntos y su terminación con un mínimo de 2 manos de anticorrosivo, cada una de color diferente para revisión en terreno de Inspector Técnico de Obra.

Construcción Graderías en Recinto Deportivo
Pág. 15





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

7. ACERO GRADERIAS.

Los perfiles metálicos descritos son aquellos que se consultan para la estructura de graderias y aquellos refuerzos diagonales dentro del proyecto, serán de calidad A270ES. Dichas ubicaciones están dentro de los planos de cálculo, que se adjuntan en este expediente y se encuentran debidamente señalizadas.

Lo anteriormente señalado será válido para los siguientes ítems:

- 7.1. L 50x50x4.
- 7.2. □ 50x50x3.
- 7.3. □ 100x50x3.
- 7.4. □ 100x100x3.
- 7.5. □ 150x100x3.
- 7.6. □ 300x100x3.
- 7.7. PL e=12mm.

Las fijaciones que se requieren para algunos encuentros puntualizados en planos, deben respetar dichas dimensiones, serán de calidad A270ES.

Todas las fijaciones que se requieren deben ser soldadas de acuerdo al estándar mínimo exigido en documentos adjuntos y su terminación con un mínimo de 2 manos de anticorrosivo, cada una de color diferente para revisión en terreno de Inspector Técnico de Obra.

7.8. SOLDADURA E60XX.

Todas aquellas uniones que se requieran en montaje y desarrollo deberán ser de electrodo E 60XX, además deberán soldarse todas las líneas de contacto a cordón continuo (S.I.C.) y aquellas no especificadas del mismo espesor de la mínima plancha a unir ≥ 3 mm. Parte del tratamiento de la estructura metálica deberá ser:

- Arenado Comercial.
- 2 capas de Anti Óxido.
- 3 capas de Esmalte de Terminación.

Todos estos requerimientos deberán ser los mínimos para asegurar la correcta ejecución de las uniones, además de considerar las notas presentes en planos y memoria de cálculo adjuntos.

7.9. PROTECCION ESTRUCTURA METALICA.

Construcción Graderias en Recinto Deportivo
Pág. 16





PINTURA ANTICORROSIVA

Se aplicarán dos manos de anticorrosivo antióxido maestranza color rojo, luego de lijar todas las superficies a tratar de los elementos metálicos que componen las graderías, y que queden a la vista y/o intemperie del proyecto.

PINTURA ESMALTE SINTÉTICO

Para una última capa de pintura para todos aquellos elementos metálicos se realizará una faena de pintura de terminación donde se utilizará una capa de esmalte sintético en dos manos y su color será a definir por la unidad técnica. Dicho color deberá ser similar al determinado para las faenas de la fachada.

7.10. CABLE ACERADO GALVANIZADO Y ACCESORIOS.

Los pasamanos se completan con la colocación de dos tirante tipo cable de acero galvanizado de 1/8" de diámetro como mínimo o una opción técnico equivalente, siempre contando con el visto bueno de la Unidad Técnica. Dichos tirantes deben contar con el sistema de anclaje a la estructura metálica mediante canchamos galvanizados, apernados a la estructura metálica, el cable debiera poseer tensores en uno de sus extremos junto a todos los accesorios que permitan su correcta sujeción.

8. MADERA GRADERIAS.

8.1. PINO GS IPV 4" x 6"

Para la formación de la huella, asientos, se usarán tablones de pino estructural cepillados e impregnados a presión y al vacío, serán de escuadría 4" x 6" y se instalarán en la forma indicada en los planos del proyecto. Se afianzarán al perfil metálico mediante pernos Coche de 5/16" galvanizados.

El tratamiento de impregnación de los tablones, se hará conforme a las siguientes disposiciones normativas:

NCh630 Madera - Preservación - Terminología. NCh631 Madera Preservada - Extracción de muestras.

NCh755 Madera - Preservación - medición de la penetración y de la retención de preservantes en la madera.

NCh763 Madera - Preservación - Análisis químico de la madera preservada. NCh763 Preservantes cromo - cobre - arsénico, CCA - Especificaciones.

8.2. PINO GS IPV 2" x 4"

Construcción Graderías en Recinto Deportivo

Pág. 17





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

Para la formación del respaldo de la gradería, asientos, se usarán tablonces de pino estructural cepillados e impregnados a presión y al vacío, serán de escuadría 2" x 4" y se instalarán en la forma indicada en los planos del proyecto. Se afianzarán al perfil metálico mediante pernos Coche de 5/16" galvanizados.

El tratamiento de impregnación de los tablonces, se hará conforme a las siguientes disposiciones normativas:

NCh630 Madera - Preservación - Terminología. NCh631 Madera Preservada - Extracción de muestras.

NCh755 Madera - Preservación - medición de la penetración y de la retención de preservantes en la madera.

NCh763 Madera - Preservación - Análisis químico de la madera preservada. NCh763 Preservantes cromo - cobre - arsénico, CCA - Especificaciones.

8.3. PERNO COCHE 5/16".

Los pernos coche serán la sujeción de la madera (Pino impregnado 4" x 6", los de 2" x 4" a estructura metálica) que conformarán las graderías, según se indica en planos y sus detalles.

8.4. GOLILLA 5/16".

Se considera el uso de golillas para la sujeción de placas, a través de los pernos de hilo de 5/16", estas irán puestas entre el perfil y la tuerca de 5/16", no deberán tener indicios de óxido presente.

8.5. TUERCA 5/16".

Se considera el uso de tuercas para la sujeción de placas, a través de los pernos de hilo de 5/16".

8.6. PROTECCION ESTRUCTURA MADERA.

Todos los elementos de madera irán barnizadas con producto fungicida e insecticida tipo barniz de intemperie XILADECOR incoloro satinado o calidad equivalente o superior.

Además, se aplicará barniz en 2 manos, marca Ceresita del tipo Cerestain, color transparente o similar técnico.





9. CUBIERTA MODULAR

9.1. PROTECCION ESTRUCTURA MADERA.

Las presentes especificaciones técnicas se refieren a la construcción de una cubierta de PVC tensada la cual consistirá en dos módulos, cada uno de estos cubrirá cada una de las graderías, la cubierta deberá tener a lo menos 16 metros de largo y 4 de ancho, o 64 metros cuadrados como mínimo, toda esta estructura deberá ir sobre pilares distanciados unos de otros aproximadamente 4 metros, de similares características a las realizadas por Espacio Cubierto, compuesta por fundaciones de Hormigón armado, estructura de acero galvanizado, cables de acero galvanizado y terminales de fábrica, todas las uniones apernadas,

• PROYECTO

La cubierta debe satisfacer correctamente los requerimientos de cargas, de estabilidad estructural de la membrana, de conducción y escurrimiento de aguas lluvias, evitando completamente el aposamiento y certificando su comportamiento mediante la utilización de software de cálculo especializado EASY Technet (o similar) que permita evaluar la interacción entre estructura primaria y cubierta textil. Esta estructura será de cargo y responsabilidad del contratista que se adjudique la construcción de esta obra y deberá validar la cubierta previa construcción. La dimensión de sus elementos y accesorios deberá ser respaldada con memoria de cálculo e informe de esfuerzo y otros factores de la membrana avalado por un profesional idóneo. Se deberá utilizar un software especializado para membranas o cubierta textil, para su recepción se debe emitir un informe favorable avalado por un profesional idóneo y se deberá adjuntar a la carpeta del proyecto.

• OBRAS DE CONSTRUCCION Y MEMBRANA

OBRA GRUESA

Excavaciones para Fundaciones

Se realizaran del ancho y alto apropiados de acuerdo a las dimensiones que señale el análisis de cargas para las dimensiones de la tenso estructura proyectada, profundizando hasta encontrar terreno firme e inerte si es que fuere necesario, la profundidad de las excavaciones se debe comprobar con los niveles que se obtuvieron del trazado y replanteo, en su base tendrá un emplantillado según lo indicado en el item siguiente.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

Emplantillado

En hormigón simple de H-15 del ancho y largo de la fundación, su instalación nivelada, definiendo correctamente cota del sello en el contorno de las fundaciones, para dar estabilidad **al sello**.

Al ser colocado en el sello, éste debe ser compactado con un pisón y el espesor mínimo de este será **de 5 cm**.

Fe Fundación

El acero de refuerzo empleado para hormigón armado es calidad A 63-42 H de alta resistencia (con resaltes), según proyecto previo de ingeniería.

Fundaciones

Los materiales componentes de los hormigones simples, deberán ser de calidad, cumplir con las normas vigentes sobre la materia, y observar estrictamente con lo determinado en el proyecto.

El hormigón será del tipo hormigón premezclado, no se prepararán hormigones en obra salvo casos excepcionales, previo autorización expresa de la I.T.O.

Los moldajes, y elementos de sujeción serán revisados y aprobados por la I.T.O. antes de autorizar hormigón.

Serán del tipo aislado y se harán en base a detalles y según las siguientes especificaciones. Para las fundaciones se empleará un hormigón grado H-25 como mínimo, con una resistencia característica R28 250 kg/cm² a los 28 días y 90 % de nivel de confianza. El diseño de los elementos de hormigón armado se realiza según el código ACI 318-08. Llevarán un emplantillado según ingeniería.

No se permitirá el hormigonado desde altura superior a 1,50 m. En caso de no ser posible lo anterior, se tomarán precauciones especiales para evitar la segregación del hormigón.

Los hormigones se protegerán de los cambios bruscos de temperatura, evaporación y vibraciones, especialmente durante los primeros 7 días. Los radieres se mantendrán bajo agua o se cubrirán con polietileno durante el proceso de curado, o se usará membrana de curado tipo Antisol de Sika o equivalente.

Construcción Graderías en Recinto Deportivo
Pág. 20





Sobre Cimientos

En caso de requerir, la fundación aislada considera un pedestal en su parte superior, este pedestal será parte de la estructura y tendrá un fin estético.

Fe Sobre Cimientos

En caso de haber, el acero de refuerzo empleado para hormigón armado es calidad A 63-42 H de alta resistencia (con resaltes).

Hormigón Sobre Cimiento

Siempre y cuando el proyecto de tenso estructura lo requiera, al igual que hormigón para cimientos los materiales componentes de los hormigones, deberán ser de calidad según cálculo de ingeniería previo, cumplir con las normas vigentes sobre la materia, y observar estrictamente con lo determinado en el proyecto.

El hormigón será adquirido por hormigones premezclados, no se prepararán hormigones en obra salvo casos excepcionales, previo autorización expresa de la I.T.O.

Los moldajes, y elementos de sujeción serán revisados y aprobados por la I.T.O. antes de autorizar el hormigonado.

Serán del tipo aislado y se harán en base a detalles y según las siguientes especificaciones. Para las fundaciones se empleará un hormigón grado H-25 como mínimo, con una resistencia característica $R_{28} \geq 250 \text{ kg/cm}^2$ a los 28 días y 90 % de nivel de confianza. El diseño de los elementos de Hormigón armado se realiza según el código ACI 318-08. Llevarán un emplantillado de según ingeniería.

Los hormigones se protegerán de los cambios bruscos de temperatura, evaporación y vibraciones, especialmente durante los primeros 7 días. Los radieres se mantendrán bajo agua o se cubrirán con polietileno durante el proceso de curado, o se usará membrana de curado tipo Antisol de Sika o equivalente.

Pernos de Anclaje

Serán de acero galvanizado en caliente, diámetro según previo cálculo de ingeniería, calidad SAE 1020, deberán quedar insertos en el hormigón de fundaciones según proyecto de ingeniería.





Grouting, Relleno compactado

Se aplicarán todos estos elementos para rematar fundaciones según planos de arquitectura e ingeniería y aprobación de ITO de obra asegurando un buen comportamiento estructuras y buen aspecto estético.

• ESTRUCTURA ACERO

Mástiles

Se utilizarán perfiles tubulares de diámetro según cálculo de ingeniería, dimensiones respaldas según planos de proyecto. Serán unidas a pedestales de H.A. mediante pernos de anclaje de acero galvanizado insertos en fundación de hormigón armado, todos los componentes de los pilares serán debidamente soldados y posteriormente galvanizados en caliente, finalmente irán ensamblados mediante uniones apernadas.

Puntales y Arcos

Se utilizarán perfiles tubulares de diámetro según cálculo de ingeniería, de dimensiones según planos de proyecto. Serán unidos entre sí mediante pernos de anclaje según proyecto de ingeniería.

Cubierta de membrana.

El material de la membrana para este proyecto será tipo Ferrari 1002S color Blanco o similar técnico, con una transmisión luminosa de aproximadamente 8% (+/-0,5%), de reacción al fuego en acuerdo con las normas internacionales M2/NFP 92-507 – B1/DIN 4102-1 o similar técnico, resistencia a la rotura en la Urdimbre y Trama 430 daN/5cm o superior y resistencia al desgarro de 55 daN o superior.

La membrana deberá utilizar tejidos a base de poliéster. Estará revestido por las dos caras con aleación de resinas fluoradas y acrílicas. La adherencia del revestimiento será superior a 1,5 Kg/cm o superior. y la resistencia al desgarro del conjunto será superior a 70 kilogramos, en cualquier dirección de la trama o de la urdimbre.

Deberá presentar una apariencia agradable, libre de manchas y de defectos que puedan provocar la acumulación de agua o el deterioro del tejido o de la estructura de soporte.

Las uniones, ya sean entre paños o a la estructura, se habrán de realizar de tal manera que las tensiones se transmitan uniformemente al tejido, minimizándose la concentración de





tensiones. En todo caso el coeficiente de seguridad en la transmisión de esfuerzos del conjunto será siempre superior a 4.

Las uniones en la membrana, o las juntas de solapado entre patrones de corte serán del tipo "inseparables" realizadas mediante soldadura por calor, utilizando rodillos de acero o mediante radiaciones de alta frecuencia. El ancho de solape será siempre similar o superior a 40 mm. Las costuras no deben presentar roturas en los hilos, corrimientos o deshilachaduras así como otros síntomas de deterioro.

El almacenaje de la membrana o de los paños deberá llevarse a efecto en un recinto cerrado, bien ventilado y protegido de la humedad del suelo y del ambiente.

El transporte se efectuará en paquetes bien protegidos y con indicación de cómo se ha efectuado el plegado para que el desplegado pueda hacerse en la posición definitiva.

No se permitirá la fijación en la membrana de elementos de cualquier tipo (por ejemplo de luminarias). Las instalaciones, construcciones y demás elementos rígidos habrán de ser situadas a una distancia mínima de 60 centímetros de ésta. Se exceptúan aquellos elementos que explícitamente sean autorizados por los profesionales a cargo.

Esta membrana, a diferencia de las demás, previo al sello de sus uniones se debe lijar una de sus caras con maquinaria especializada para esta actividad.

Fabricación Membrana

La máquina selladora, debe ser capaz de sellar por cada sección, 1 mt x 40 mm, esto se debe certificar con fotografías de la máquina trabajando, además para certificar la calidad del sello y la fabricación de la membrana. No se permitirá sellos por, termo fusión y/o calor por cuña caliente, Solo se permite sello por frecuencia electrónica.

Herrajes de la membrana

Los herrajes de la membrana tienen como objetivo formar un amarre de la tela con la estructura soportante, estas serán de acero galvanizado o pintado con un acabado liso, libres de elementos cortantes que pudieran dañar la membrana, estas irán unidas con pernos de acero galvanizado entre sí logrando el amarre con la membrana. Estos elementos serán diseñados en base a cálculo de ingeniería previo





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECPLA

Especificaciones Técnicas

• MONTAJE DE TODO EL CONJUNTO

Se considera montaje del conjunto de acuerdo a información contenida en el proyecto. El contratista tendrá a su cargo la seguridad de la obra, tanto de los trabajadores como de transeúntes en general.

Se deberá contemplar maquinaria adecuada para el volumen y masa de estructura y cubierta.

III. TERMINACIONES Y ENTREGA

10. TERMINACION.

10.1. LIMPIEZA Y ENTREGA

El contratista se encargará de que durante la ejecución de la obra se haga permanentemente limpieza de manera que se ofrezca una imagen impoluta a la comunidad y, al final de ella, se exigirá un aseo general, en que no deben quedar restos de los materiales. El contratista deberá retirar todo tipo de escombros de la obra.

Una vez finalizada la recepción provisoria de las obras, el Contratista procederá al retiro de las instalaciones provisionales de faenas, tanto las aportadas por el mandante como las propias.

La Obra se entregará absolutamente aseada, sin escombros, con instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y sin materiales deteriorados.



Julio Luján Rojas Cortés
INGENIERO CONSTRUCTOR
SECPLA

I. Municipalidad de Zapallar

Zapallar, Agosto 2016.



Construcción Graderías en Recinto Deportivo
Pág. 24



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



SECPA
I. Municipalidad de
Zapallar

**PROYECTO ESTRUCTURAL
CONSTRUCCION DE GRADERIAS
RECINTO DEPORTIVO**

CATAPILCO. ZAPALLAR. V REGIÓN

MEMORIA DE CALCULO

AGOSTO DE 2016 / REV. 1



**ENECIC INGENIERIA EIRL
EDUARDO NUÑEZ C. - INGENIERO CIVIL**

Av. Cardenal Samoré 2151
Cel. : 74775460

Valparaíso
enecic@gmail.com





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ENEGIC

Graderías Estadio.

MEMORIA DE CÁLCULO

INDICE

1.	Introducción	3
2.	Descripción del proyecto.	4
2.1!	Identificación	4
2.2!	Estructuración	4
2.3!	Antecedentes disponibles	4
2.4!	Materiales	5
2.5!	Solicitaciones	5
2.5.1!	Peso propio y Cargas permanentes (D)	5
2.5.2!	Sobrecargas de Uso (L y Lr)	5
2.5.3!	Sobrecargas de nieve (S)	5
2.5.4!	Sobrecargas de viento (W)	5
2.5.5!	Sismo (E)	5
2.5.6!	Combinaciones de Carga	6
2.6!	Diseño estructural	7
2.7!	Fundaciones	7
2.8!	Especificaciones	7
2.8.1!	Refuerzos	7
2.8.2!	Recubrimientos mínimos	7
2.8.3!	Control de Hormigones	7
2.8.4!	Deformaciones Admisibles	8
3.	Análisis estructural	8
3.1!	Modelo estructural	8
3.2!	Análisis Sísmico	9
3.3!	Zapatas	9
4.	Conclusión	10





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ENEGIC

Graderías Estadio.

MEMORIA DE CÁLCULO

1. Introducción.

Se desarrolla el presente diseño estructural para el proyecto de estructuración de graderías denominado Graderías Estadio Municipal, ubicadas en el mismo Estadio, en la Localidad de Catapilco, Zapallar.

El diseño estructural ha sido realizado en base a la información recopilada y desarrollada dentro del marco del presente proyecto, dentro de la que se encuentran los planos de arquitectura, especificaciones técnicas y a lo estipulado por la normativa vigente, la cual será detallada en el desarrollo del presente documento.

El proyecto de Arquitectura ha sido elaborado por la profesional municipal Arquitecto Camila Lucero Z.

La presente memoria de cálculo se complementa con los cuatros planos de proyecto.





2. Descripción del proyecto.

2.1 Identificación.

Nombre del proyecto:	Graderías Estadio Municipal
Ubicación:	Camino interior Blanquillo, Catapilco, Zapallar.
Propietario:	I. Municipalidad de Zapallar.
Arquitecto:	Camila Lucero Z.

2.2 Estructuración.

La estructuración corresponde a una estructura metálica que da forma a la gradería y soporte a los tablonos utilizados como asiento.

El sistema de fundaciones corresponde a zapatas aisladas y zapatas aisladas conectadas con vigas de fundación.

2.3 Antecedentes disponibles.

Para la elaboración de esta memoria de cálculo se han considerado los siguientes antecedentes:

- ! Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- ! Norma Chilena Oficial NCh170.Of.85: Hormigón – Requisitos Generales.
- ! Norma Chilena NCh430.Of.2008: Hormigón armado - Requisitos de diseño y cálculo.
- ! Norma Chilena Oficial NCh431.Of.2010: Diseño estructural - Cargas de nieve.
- ! Norma Chilena Oficial NCh432.Of.2010: Diseño estructural - Cargas de viento.
- ! Norma Chilena Oficial NCh433.Of.96 Mod.2009: Diseño sísmico de edificios.
- ! Norma Chilena Oficial NCh1537.Of.2009: Diseño estructural de edificios – Cargas permanentes y sobrecargas de uso.
- ! Norma Chilena Oficial NCh1998.Of.1989: Hormigón – Evaluación Estadística de la Resistencia Mecánica y su Control.
- ! Código de Diseño de Hormigón Armado: Basado en el ACI 318-08.
- ! D.S.60-2012: Reglamento que fija los requisitos para el diseño y cálculo de hormigón armado.





ENEGIC

- ! D.S.61-2012: Reglamento que fija el diseño sísmico de edificios.
- ! Planos de arquitectura.

2.4 Materiales.

- ! Acero de refuerzo: A630-420H $f_y = 4200$ [Kgf/cm²]
- ! Hormigón de pilares, zapatas, vigas de fundación:
H25, 10% de fracción defectuosa $f_c = 200$ [Kgf/cm²].

2.5 Solicitaciones.

2.5.1! Peso propio y Cargas permanentes (D).

Se considera el peso propio de todos los elementos estructurales de hormigón armado (muros, vigas, pilares, etc.). Se considera una carga de 100 kgf/m² como peso adicional por recubrimiento de piso.

2.5.2! Sobrecargas de Uso (L y Lr).

Sobrecarga uniformemente distribuida:

- ! Teatros/estadios (Galerías y gradas): 500 kgf/m².

2.5.3! Sobrecargas de nieve (S).

Según se indica en Nch431.Of2010 para la zona de Catapilco.

2.5.4! Sobrecargas de viento (W).

Según se indica en Nch432.Of2010 para la zona de Catapilco.

2.5.5! Sismo (E).

Se desarrollará un análisis estático con los siguientes parámetros:

- ! Estructura categoría **III**
- ! Zona Sísmica **3**
- ! **I=1.2**
- ! Aceleración efectiva máxima del suelo $A_0=0.4g$
- ! Tipo de Suelo **D**
- ! **R₀ = 5; R = 4**





2.5.6. Com binacion es de Carga.

Las estructuras serán verificadas eligiendo aquella combinación de cargas que provoque la condición más exigente en cuanto a resistencia de cada elemento.

La combinación de cargas se efectuará utilizando ponderadores que permiten estimar la simultaneidad de las acciones, a la vez que permiten mayorar las acciones al ser utilizadas como parte de métodos de análisis a rotura o límite último.

Los factores específicos que configuran las combinaciones de carga deberán seleccionarse entre la normativa de diseño de los materiales indicada anteriormente y las normativas chilenas correspondientes (en especial NCh 3171), manteniendo la más desfavorable.

Para el Diseño por Método de factores de carga y resistencia (Hormigón Armado) (tabla 1):

Tabla 1. Combinaciones de carga método LRFD

1.4 D	Según NCh3171.Of.2010
1.2 D + 1.6 L + 0.5 (Lr o S o R)	Según NCh3171.Of.2010
1.2 D + 1.0 L + 1.6 (Lr o S o R)	Según NCh3171.Of.2010
1.2 D + 1.6 (Lr o S o R) + 0.8 W	Según NCh3171.Of.2010
1.2 D + 1.0 L + 0.5 (Lr o S o R) + 1.6 W	Según NCh3171.Of.2010
1.2 D + 1.6 L + 1.4 E + 0.2 S	Según NCh3171.Of.2010
0.9 D + 1.6 W	Según NCh3171.Of.2010
0.9 D + 1.4 E	Según NCh3171.Of.2010

Por otro lado, para el acero estructural, se verificará el diseño por el método de las tensiones admisibles (tensiones en suelo de fundación y Acero) (tabla 2):

Tabla 2. Combinaciones de carga método ASD

1.0 D	Según NCh3171.Of.2010
1.0 D + 1.0 L	Según NCh3171.Of.2010
1.0 D + 1.0 (Lr o S o R)	Según NCh3171.Of.2010
1.0 D + 0.75 L + 0.75 (Lr o S o R)	Según NCh3171.Of.2010
1.0 D + 1.0 W	Según NCh3171.Of.2010
1.0 D + 1.0 E	Según NCh3171.Of.2010
1.0 D + 0.75 L + 0.75 (Lr o S o R) + 0.75 W	Según NCh3171.Of.2010
1.0 D + 0.75 L + 0.75 S + 0.75 E	Según NCh3171.Of.2010
0.6 D + 1.0 W	Según NCh3171.Of.2010
0.6 D + 1.0 E	Según NCh3171.Of.2010

Donde: D: Solicitaciones por peso propio;

L: Solicitaciones por sobrecarga;





ENEGIC

Graderías Estadio.

MEMORIA DE CÁLCULO

Lr: Solicitaciones por sobrecarga de techo; S: Solicitaciones por sobrecarga de techo;

Wx, Wy: Solicitaciones de viento en direcciones x e y;

Ex, Ey: Solicitaciones sísmicas en direcciones x e y.

2.6) Diseño estructural.

Estructuras de Hormigón Armado: Según especificaciones del Código ACI 318-08.

Estructuras de Acero: Según especificaciones del Código AISC 2010.

2.7) Fundaciones.

Para las fundaciones se consideran zapatas corridas y aisladas. El nivel de sello de fundación será mínimo de 100 [cm] bajo el nivel de terreno, lo cual deberá ser verificado por un profesional competente en terreno antes de empezar con el emplantillado.

Las tensiones admisibles utilizadas para el diseño estructural de las fundaciones son de:

$$\sigma_{adm\ est}: 1.40\ kg/cm^2$$

$$\sigma_{adm\ dn}: 1.80\ kg/cm^2$$

2.8) Especificaciones.

2.8.1) Refuerzos:

Los anclajes y traslapes deben estar de acuerdo a lo especificado en el Código ACI 318-08.

2.8.2) Recubrimientos mínimos:

- > Vigas de fundación: 2 [cm]
- > Elementos en contacto con el suelo: 5 [cm]
- > Pedestales: 3 [cm]

2.8.3) Control de Hormigones.

Debe estar de acuerdo con la norma NCh 170 Of.85. Hormigón – Requisitos Generales. La evaluación de su calidad debe hacerse según lo especificado por la norma NCh 1998, Hormigón – Evaluación Estadística de la Resistencia Mecánica y su Control.

En general, la construcción y su control deberán ejecutarse de acuerdo a las normas INN relacionadas.





2.8.4) Deformaciones Admisibles.

Se verificará que las deformaciones de servicio sean menores que las deformaciones admisibles o tolerables para el uso de la estructura.

Las deformaciones admisibles serán las siguientes:

- >! Vigas (carga permanente): $L/300$
- >! Deformaciones sísmicas según NCH 433 $0.002 H$

Donde "L" es la luz de la viga o cercha y "H" es la altura de entrepiso.

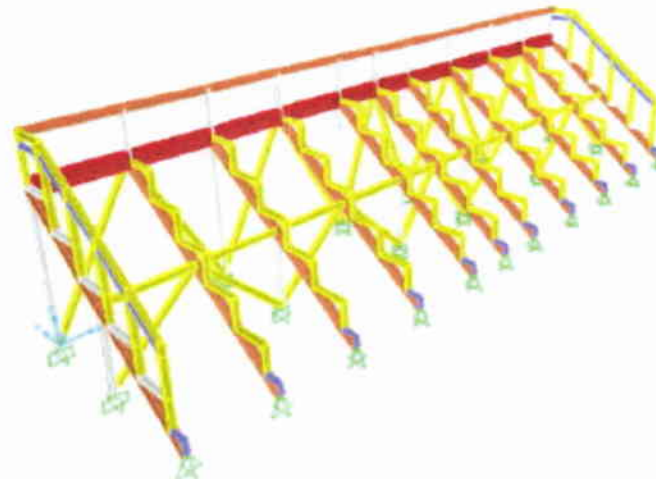
3. Análisis estructural.

3.1 Modelo estructural.

La estructura es analizada a través de un modelo tridimensional desarrollado con software especializado, incorporando en los elementos las cargas permanentes y las sobrecargas de uso. Las cargas inducidas por el sismo son asignadas a través del espectro de respuesta correspondiente y asignado en las dos direcciones perpendiculares principales.

A continuación se presenta el modelo utilizado para el diseño de la estructura:

Modelo 3D Gradería





3.2 Análisis Sísmico

Se realiza el análisis sísmico de acuerdo a la normativa vigente:

ANÁLISIS SÍSMICO ESTÁTICO LINEAL BASA SÍSMICA		Graderías Blancoque																																							
		Tipo de Análisis: Estático																																							
DIRECCIÓN:	<table border="1"> <tr><td>Zona SISMICA</td><td>3</td></tr> <tr><td>TIPO DE SUELO</td><td>D</td></tr> <tr><td>LATITUD (GRADOS)</td><td>0</td></tr> <tr><td>Ac</td><td>6</td></tr> <tr><td>B</td><td>5</td></tr> </table>	Zona SISMICA	3	TIPO DE SUELO	D	LATITUD (GRADOS)	0	Ac	6	B	5	<table border="1"> <tr><td colspan="2">Dirección X</td></tr> <tr><td>T₁ (seg)</td><td>0,822</td></tr> <tr><td>C</td><td>20,13</td></tr> <tr><td>Círculo</td><td>0,26</td></tr> <tr><td>Círculo</td><td>0,08</td></tr> <tr><td colspan="2">Círculo (kgf)</td></tr> </table>	Dirección X		T ₁ (seg)	0,822	C	20,13	Círculo	0,26	Círculo	0,08	Círculo (kgf)		<table border="1"> <tr><td colspan="2">Dirección Y</td></tr> <tr><td>T₁ (seg)</td><td>0,822</td></tr> <tr><td>C</td><td>20,13</td></tr> <tr><td>Círculo</td><td>0,26</td></tr> <tr><td>Círculo</td><td>0,08</td></tr> <tr><td colspan="2">Círculo (kgf)</td></tr> </table>	Dirección Y		T ₁ (seg)	0,822	C	20,13	Círculo	0,26	Círculo	0,08	Círculo (kgf)					
Zona SISMICA	3																																								
TIPO DE SUELO	D																																								
LATITUD (GRADOS)	0																																								
Ac	6																																								
B	5																																								
Dirección X																																									
T ₁ (seg)	0,822																																								
C	20,13																																								
Círculo	0,26																																								
Círculo	0,08																																								
Círculo (kgf)																																									
Dirección Y																																									
T ₁ (seg)	0,822																																								
C	20,13																																								
Círculo	0,26																																								
Círculo	0,08																																								
Círculo (kgf)																																									
ACELERACIONES:	<table border="1"> <tr><td>Accl. Vertical (g)</td><td>0,01</td></tr> <tr><td>a</td><td>1,25</td></tr> <tr><td>b₀</td><td>0,75</td></tr> <tr><td>T₁</td><td>0,82</td></tr> <tr><td>a</td><td>1,00</td></tr> <tr><td>Coef. Importancia</td><td>1,2</td></tr> <tr><td>Factor Dens.</td><td>0,05</td></tr> </table>	Accl. Vertical (g)	0,01	a	1,25	b ₀	0,75	T ₁	0,82	a	1,00	Coef. Importancia	1,2	Factor Dens.	0,05	<table border="1"> <tr><td colspan="2">Dirección X</td></tr> <tr><td>C</td><td>0,26</td></tr> <tr><td>Pres. Base (kgf)</td><td>24810,00</td></tr> <tr><td>Coef. Importancia</td><td>1,20</td></tr> <tr><td colspan="2">Carga Base (kg)</td></tr> <tr><td>Círculo</td><td>0,00</td></tr> </table>	Dirección X		C	0,26	Pres. Base (kgf)	24810,00	Coef. Importancia	1,20	Carga Base (kg)		Círculo	0,00	<table border="1"> <tr><td colspan="2">Dirección Y</td></tr> <tr><td>C</td><td>0,26</td></tr> <tr><td>Pres. Base (kgf)</td><td>24810,00</td></tr> <tr><td>Coef. Importancia</td><td>1,20</td></tr> <tr><td colspan="2">Carga Base (kg)</td></tr> <tr><td>Círculo</td><td>0,00</td></tr> </table>	Dirección Y		C	0,26	Pres. Base (kgf)	24810,00	Coef. Importancia	1,20	Carga Base (kg)		Círculo	0,00
Accl. Vertical (g)	0,01																																								
a	1,25																																								
b ₀	0,75																																								
T ₁	0,82																																								
a	1,00																																								
Coef. Importancia	1,2																																								
Factor Dens.	0,05																																								
Dirección X																																									
C	0,26																																								
Pres. Base (kgf)	24810,00																																								
Coef. Importancia	1,20																																								
Carga Base (kg)																																									
Círculo	0,00																																								
Dirección Y																																									
C	0,26																																								
Pres. Base (kgf)	24810,00																																								
Coef. Importancia	1,20																																								
Carga Base (kg)																																									
Círculo	0,00																																								

3.3 Zapatas.

Se definen las dimensiones de las zapatas a partir del control de las presiones admisibles del suelo planteadas al inicio, para la combinación de carga más desfavorable, así como una revisión del asentamiento permisible.

Vista en planta Fundaciones, Presiones admisibles más desfavorables [kgf/m²]





República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ENECIC

Graderías Estadio.
MEMORIA DE CÁLCULO

4. Conclusión.

La estructura propuesta cumple con los estándares impuestos por la normativa vigente en cuanto a verificación de deformaciones y diseño de elementos estructurales.

Toda la información proveniente de los diseños se proyecta en los planos estructurales y en las especificaciones técnicas que complementan este informe.

Informe elaborado por: ENECIC INGENIERIA EIRL



JORGE ROJAS A
INGENIRO CIVIL

EDUARDO NUNEZ C
INGENIRO CIVIL

Arch.: MC GRADERIAS
Son.: 10 pags.

REV 1.DOC/ JRA/ENC

10





Artículo 46°: Planos de la Obra.-

Los planos se adjuntarán en la ficha de licitación en formato PDF o DWG.

17.- Obligaciones del Oferente Adjudicado.

Artículo 47°: Obligaciones relativas al Personal.-

- a) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de duración de los trabajos de la obra, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- b) Cumplir con la normativa laboral y de protección a los trabajadores.
- c) Mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en la obra.
- d) Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificados de calidad por organismos competentes.
- e) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- f) El Contratista deberá proveer a sus trabajadores de servicios sanitarios de uso exclusivo.
- g) Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.

Artículo 48°: Obligaciones relativas al Desarrollo de la Obra.-

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el ITO de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el Contratista y el ITO, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñado por el Jefe de Obra.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, en un plazo de no más de 03 días corridos, contados desde la notificación por parte del ITO, cuando fundadamente lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. En caso de existir comunicación relacionada con el desarrollo de proyecto, vía correo electrónico entre el ITO y el Jefe de Obra, estos se deben imprimir y anexar cronológicamente al Libro de Obra.
- e) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente,





- determine el ITO, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
- f) No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el ITO, ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.
 - g) Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere, para una o más partidas, la posibilidad de usar materiales alternativos con los que puedan ser ejecutados, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización del ITO, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.
 - h) Será obligación del Contratista asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
 - i) Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará el ITO.
 - j) Serán también obligaciones del Contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente el ITO.
 - k) El personal del Contratista, sub-contratistas o proveedores, está autorizado a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.
 - l) Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga de la obra, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Contratista divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con la obra, contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal. La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el que quedará totalmente facultado para completar, ampliar, o modificar el trabajo desarrollado así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-





18.- Procedimiento de solicitud y plazo de ejecución de la obra.

Artículo 49°:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl conforme a los precios adjudicados en la presente licitación.

El Contratista deberá ejecutar la obra de acuerdo a los plazos ofertados en su Carta Gantt, la que con todo, no puede ser **superior a 120 días**.

El plazo de ejecución de las obras comenzará a contar desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno. Este plazo se suspenderá, excepcionalmente, por hechos ajenos a la responsabilidad o negligencia del contratista cuyo origen se suscite en actos de un tercero que impidan total o parcialmente la normal ejecución de la obra. Los motivos y el plazo de suspensión de ejecución de la obra serán calificados por el ITO, cuyo registro será consignado en el Libro de Obras.

Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá suspenderse por ausencia de uno o más trabajadores, por circunstancias relativas al terreno en que se emplaza la obra que debieron ser previstas al momento de ofertar o cualquier otra causa en que medie la falta de diligencia del Contratista.

19.- Recepción de la Obra.

Artículo 50°: Recepción Provisoria.-

Una vez terminados los trabajos, la empresa contratista presentará por escrito al ITO, la Solicitud de Recepción Provisoria de la obra, quien deberá verificar el fiel cumplimiento del plano y señaladas en las bases técnicas del contrato.

El mandante designará una Comisión Receptora, la que verificará que los trabajos estén efectivamente terminados, debiendo efectuar el Acto de Recepción, el cual dará curso a la Recepción Provisoria sin observaciones y al Estado de Pago correspondiente.

Si la Comisión Receptora detecta defectos que no afecten la utilización de la obra y que puedan ser subsanados fácilmente, se dará plazo al Contratista para subsanar dichos defectos. Al mismo tiempo, podrá autorizar la inmediata puesta en funcionamiento de la obra. Subsanados los defectos de la obra, procederá a la Recepción Provisoria sin observaciones.

Previo a la emisión del Certificado de Recepción Provisoria de la Obra el contratista debe hacer entrega de entregado la **Garantía de la Correcta Ejecución de la Obra y la Buena**





Calidad de los Materiales de conformidad a lo exigido en el artículo 28°.

Artículo 51°: Período de Garantía

Junto con la recepción provisoria, no habiendo observaciones de la obra, se inicia un periodo de 12 Meses de garantía de los trabajos realizados, consistente en que cualquier defecto de construcción y/o terminaciones que se presenten en la obra y que no provengan de un mal uso de la misma, deberán ser subsanadas por el contratista a su costa. Para ello, el MUNICIPIO notificará por escrito al Contratista de los defectos de construcción y/o terminaciones que se presenten en la misma y le dará un plazo prudencial, a fin de que éste efectúe las reparaciones y/o subsane los defectos de las terminaciones correspondientes, debiendo concurrir al MUNICIPIO dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, con todo el personal, materiales e instrumentos necesarios.

Las reparaciones y/o terminaciones deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en las bases técnicas.

El atraso en la ejecución de las reparaciones y/o saneamiento de las terminaciones respecto al plazo que se le hubiere notificado al Contratista para efectuarlas, será sancionado con las multas establecidas en el artículo 40° de las bases. Sin embargo, si ha vencido el plazo dado por el MUNICIPIO para efectuar estas reparaciones y/o terminaciones y éstas aún no se han efectuado, el MUNICIPIO procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.

Finalizadas las reparaciones y/o subsanados los defectos de terminaciones de la obra, el ITO del MUNICIPIO deberá certificar que se ha cumplido en los términos solicitados; si subsisten los defectos, se dará un nuevo plazo al contratista a fin de que los subsane. Si transcurrido este nuevo plazo subsisten los vicios, se aplicará la multa que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de las presentes bases. Si la multa no es pagada por el proveedor, el MUNICIPIO procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.

Artículo 52°: Recepción Definitiva.-

Después de transcurrido 1 año desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el contratista podrá solicitar por escrito a la Unidad Técnica del MUNICIPIO la Recepción Definitiva de la obra.

Si la Comisión inspectora de la obra no encuentra reparos se levantará un Acta, dejando constancia que recibe definitivamente la obra.

Si la Comisión tuviere reparos u observaciones imputables a defectos de construcción





respecto de las obra, deberá dejar constancia de ello en el Acta y la Empresa deberá subsanar esos reparos u observaciones a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión a contar de la fecha del Acta.

Efectuada la Recepción Definitiva, se procederá a devolver a la empresa la Garantía entregada por la Correcta ejecución y la Buena Calidad de los Materiales.

20.- Aumento y Disminución de Obras.-

Artículo 53°: Aumento o Disminución de Obras.-

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa Al Gobierno Regional, en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado.

No se podrán efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al Gobierno Regional, para lo cual la Municipalidad a través de la Unidad Técnica deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión con el fin de efectuar la revisión.

La Unidad Técnica, previa autorización del Gobierno Regional, podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Unidad Técnica al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de obras aceptada por el contratista no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
- b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al proyecto, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y el ITO, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por el ITO, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo. La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al Contratista del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.-

Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos o obras extraordinarias superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

Las disminuciones de obras, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.-

Todo aumento, disminución u obras extraordinarias deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.-

OBRAS EXTRAORDINARIAS.- Son aquellas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.-

Tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras, deberán convenirse con el Contratista. A falta de acuerdo y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del Contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% (treinta por ciento) de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-

AUMENTOS DE OBRA.- La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas utilizando los itemizados entregados en las presentes bases de licitación.-

Se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de la obra, a través del informe respectivo del ITO y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.-

DISMINUCIONES DE OBRA.- La Municipalidad podrá reducir las cantidades de obras





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

encomendadas, en cuyo caso podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo disminuirse el plazo inicial, de acuerdo a lo informado por el ITO y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y la suscripción del instrumento contractual respectivo. En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que el ITO, a través del informe respectivo, disponga otro plazo de ejecución.-

21.- Unidad Técnica del MUNICIPIO.

Artículo 54°: Inspección Técnica del MUNICIPIO o ITO.-

La Inspección Técnica del MUNICIPIO será la **Dirección de Obras Municipales**.

La Inspección Técnica será representada ante el Contratista por el **Inspector Técnico de Obras** que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; interpretar las Bases de la licitación; tomar nota de incumplimientos de medidas de seguridad y normas laborales, requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar de las obras.-

Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.-

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte del ITO.

Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para ejecutar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar a la autoridad competente que la Unidad Técnica designe respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.-





República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

IV.- ANEXOS

FORMATO ANEXO Nº1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA PROPUESTA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN GRADERIAS PARA RECINTO DEPORTIVO, COMUNA DE ZAPALLAR"

DATOS DEL OFERENTE

CONSTITUCIÓN DEL PARTICIPANTE: (Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima o consorcio constitutivo)		
Razón social		
Giro		
Rut		
Domicilio	Calle : Comuna: Región :	N° Ciudad:
Fono	Fax	
Correo electrónico		
Nº Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre completo		
Cédula de Identidad		
Nacionalidad		
Cargo		
Domicilio		
Fono	Fax	
Correo Electrónico		
Notaría y fecha de escritura pública de personería		

(NOTA : Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO N°2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PROPUESTA PUBLICA "CONSTRUCCIÓN GRADERIAS PARA RECINTO DEPORTIVO,
COMUNA DE ZAPALLAR"**

En conformidad a lo establecido en las Bases que regulan el Llamado a Propuesta Pública para el proyecto, declaro:

1. Haber visitado el terreno en el cual se ejecutarán las obras correspondientes al proyecto, conocer las vías de acceso y los centros de distribución de materiales.
2. Haber estudiado y verificado la concordancia entre las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, como también todos los antecedentes que conforman esta Licitación, y que habiendo obtenido las aclaraciones necesarias no tengo reparo alguno que formular, por lo cual expreso mi total conformidad y aceptación con lo que en ellos se expresa.
3. Aceptar la decisión que la I. Municipalidad de zapallar tome respecto a la adjudicación de la licitación es inapelable y no susceptible de recurso administrativo ni judicial alguno determine sobre la adjudicación de la licitación. Incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
4. Haber considerado en la Oferta Económica, todos los gastos necesarios de acuerdo a las Bases de Licitación, Anexos y antecedentes técnicos incluidos en la presente propuesta.
5. No ha sido condenado(a) con sanción de multa de infracción al DFL N° 1 del 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
6. No ha sido condenado(a) como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos dos años.
7. No ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

FORMATO ANEXO N°3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES
PERSONAS JURIDICAS
PROPUESTA PUBLICA “CONSTRUCCIÓN GRADERIAS PARA RECINTO DEPORTIVO,
COMUNA DE ZAPALLAR”

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

1. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
2. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 1 anterior sean accionistas; y
3. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 1 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.

La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre < > deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

FORMATO ANEXO N°3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES
PERSONAS NATURALES
PROPUESTA PUBLICA "CONSTRUCCIÓN GRADERIAS PARA RECINTO DEPORTIVO,
COMUNA DE ZAPALLAR"

El firmante, en su calidad de proveedor, <nombre del proveedor>, cédula de identidad N° <RUT del proveedor> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declara bajo juramento que:

1. No es funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
2. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
3. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre < > deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

FORMATO ANEXO N°4
LISTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN
PROPUESTA PUBLICA “CONSTRUCCIÓN GRADERIAS PARA RECINTO DEPORTIVO,
COMUNA DE ZAPALLAR”

MANDANTE	NOMBRE DEL CONTRATO	TIPO y CANTIDAD de OBRA (ml, m2 y/o m3)	AÑO EJECUCIÓN	MONTO (M\$)	DOCUMENTO ACREDITADOR

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)
(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

FORMATO ANEXO Nº5
IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA
PROPUESTA PUBLICA "CONSTRUCCIÓN GRADERIAS PARA RECINTO DEPORTIVO,
COMUNA DE ZAPALLAR"

Nombre o razón social del oferente	
RUT	

Cargo	Nombre	Especialidad	Mes y Año de Titulación
Profesional a Cargo de la Obra o Residente			

Declaro bajo juramento que la totalidad de la información registrada en este formulario es fidedigna.

Declaro estar en conocimiento que la falsedad en la declaración precedente, se sanciona con las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal de la República de Chile.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

FORMATO ANEXO N°6
CARTA COMPROMISO DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA
PROPUESTA PUBLICA “CONSTRUCCIÓN GRADERIAS PARA RECINTO DEPORTIVO,
COMUNA DE ZAPALLAR”

Nombre o razón social del oferente	
RUT	

(NOMBRE DEL PROFESIONAL)....., Rut: x.xxx.xxx-x, de profesión , se compromete a ejercer la función de en el desarrollo del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN GRADERIAS PARA RECINTO DEPORTIVO, COMUNA DE ZAPALLAR”**, en caso que la licitación pública fuera adjudicada a la empresa oferente.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO N°7
OFERTA ECONÓMICA
PROPUESTA PUBLICA “CONSTRUCCIÓN GRADERIAS PARA RECINTO DEPORTIVO,
COMUNA DE ZAPALLAR”**

Nombre o razón social del oferente	
RUT	

El Contratista se compromete a construir el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN GRADERIAS PARA RECINTO DEPORTIVO, COMUNA DE ZAPALLAR**”, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, así como también de acuerdo a las Aclaraciones y demás antecedentes que conforman el legajo del llamado de la Propuesta:

El Contratista ofrece la siguiente suma alzada en pesos chilenos IVA incluido:

(Moneda nacional en números)

(Moneda nacional en palabras)

El Plazo único y total ofertado es de: _____ días corridos.

Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas Generales y Especiales y demás antecedentes que conforman, determinan y rigen esta Propuesta, he confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

FORMATO ANEXO N°7 PRESUPUESTO DETALLADO PROPUESTA PUBLICA "CONSTRUCCIÓN GRADERIAS PARA RECINTO DEPORTIVO, COMUNA DE ZAPALLAR"

ITEMIZADO REFERENCIAL

PROYECTO: PROYECTO CONSTRUCCION GRADERIAS EN RECINTO DEPORTIVO

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
I OBRAS PREVIAS					
1 OBRAS PREVIAS					
1.1	Instalación de faenas	GL		\$ -	\$ -
1.2	Letrero de obra y placa conmemorativa FRIL	GL		\$ -	\$ -
1.3	Desarme, despeje de terreno y extracción de escombros	GL		\$ -	\$ -
1.4	trazados y niveles	GL		\$ -	\$ -
Sub total 1:					\$ -
II OBRA GRUESA					
2 OBRAS CIVILES					
2.1	Excavaciones	m3		\$ -	\$ -
2.2	Rellenos	m3		\$ -	\$ -
2.3	Rebaje talúd	m3		\$ -	\$ -
2.4	Base estabilizada, e=15cm	m2		\$ -	\$ -
Sub total:					\$ -
3 HORMIGONES					
3.1	Emplantillado H-5	m3		\$ -	\$ -
3.2	H-20, 90% NC	m3		\$ -	\$ -
3.3	H-25, 90% NC	m3		\$ -	\$ -
Sub total:					\$ -
4 ENFIERRADURAS					
4.1	fe d=8mm A630-420H	kg		\$ -	\$ -
4.2	fe d=10mm A630-420H	kg		\$ -	\$ -
4.3	fe d=12mm A630-420H	kg		\$ -	\$ -
4.4	fe d=16mm A630-420H	kg		\$ -	\$ -
4.5	Malla Acma C-139	m2		\$ -	\$ -
Sub total:					\$ -
5 MOLDAJES					
5.1	Moldajes	m2		\$ -	\$ -
Sub total:					\$ -
6 PLACAS BASES					
6.1	Perno hilo 1/2"	ml		\$ -	\$ -
6.2	fe d=8mm	kg		\$ -	\$ -
6.3	Soldadura anclaje	kg		\$ -	\$ -
6.4	Tuerca 1/2"	un		\$ -	\$ -
6.5	Golilla 1/2"	un		\$ -	\$ -
6.6	Pl e=10mm	m2		\$ -	\$ -
Sub total:					\$ -
7 ACERO GRADERIAS					
7.1	L 50x50x4	kg		\$ -	\$ -
7.2	□ 50x50x3	kg		\$ -	\$ -
7.3	□ 100x50x3	kg		\$ -	\$ -
7.4	□ 100x100x3	kg		\$ -	\$ -
7.5	□ 150x100x3	kg		\$ -	\$ -
7.6	□ 300x100x3	kg		\$ -	\$ -
7.7	PL e=12mm	m2		\$ -	\$ -
7.8	Soldadura E60XX	kg		\$ -	\$ -
7.9	Protección estructura metálica	m2		\$ -	\$ -
7.10	Cable acerado galvanizado y accesorios	ml		\$ -	\$ -
Sub total:					\$ -





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

8 MADERA GRADERIAS						
8.1	Pino GS IPV 4"x6"		ml		\$	- \$ -
8.2	Pino GS IPV 2"x4"		ml		\$	- \$ -
8.3	Perno coche 5/16"		un		\$	- \$ -
8.4	Golilla 5/16"		un		\$	- \$ -
8.5	Tuerca 5/16"		un		\$	- \$ -
8.6	Proteccion estructura madera		m2		\$	- \$ -
					Sub total:	\$ -
9 Cubierta Modular						
9.1	Cubierta Modular		ml		\$	- \$ -
					Sub total:	\$ -
					Sub total 2:	\$ -
III TERMINACIONES Y ENTREGA						
10 TERMINACION						
10.1	Limpieza y entrega		gl		\$	- \$ -
					Sub total 3:	\$ -
					SUB TOTAL 1+2+3	\$ -
					% GG Y U	\$ -
					TOTAL NETO	\$ -
					% IVA	\$ -
					TOTAL PROYECTO	\$ -

*El valor que se debe ofertar en el portal es el Valor Total Neto

**El total resultante de la multiplicación entre P.U. y Cantidad, se aproxima a 1 cuando posee decimales mayores o iguales a 0,5.

***Las cubriciones son referenciales.

****Los gastos generales y utilidades son fijadas por el oferente.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

**FORMATO ANEXO N°7
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
PROPUESTA PÚBLICA “CONSTRUCCIÓN GRADERIAS PARA RECINTO
DEPORTIVO,
COMUNA DE ZAPALLAR”**

ITEM: _____
PARTIDA: _____
UNIDAD: _____ CANTIDAD: _____

A) MATERIALES	UN.	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -

A) SUBTOTAL MATERIALES \$ -

B) MANO DE OBRA	UN.	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -

B) SUBTOTAL MANO DE OBRA \$ -

C) VARIOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	UN.	CANT.	P. UNITARIO	TOTAL
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -
				\$ -

C) SUBTOTAL VARIOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS \$ -

D) RESUMEN DE A+B+C	PRECIO UNITARIO \$	-
LOS PRECIOS NO INCLUYEN G.G., UTIL NI IVA		
Observaciones:	TOTAL PARTIDA (P.U. x CANT.)	-

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

V.- CONVENIO MANDATO



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FRIL: "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS PARA RECINTO DEPORTIVO", DE LA COMUNA DE ZAPALLAR.

3 9 0

RESOLUCIÓN EXENTA N°31/1/2/ _____ /

VALPARAÍSO, 04 ABR 2017

VISTOS:

1°. Lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); g); j) y ñ); 74, 75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en la Ley N°: 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017 (Partida: 05, Ministerio del Interior: Capítulo: 65, Gobierno Regional de Valparaíso), Glosa 02, N° 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa". Lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 del título II de la resolución Afecta N° 1.600 de la Contraloría General de la República en virtud del cual se exime de la toma de razón a esta Resolución por recaer en un convenio de transferencia por un monto inferior a 5.000 UTM.

2°. Que, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, con cargo al marco comunal FRIL año 2017, solicitó la asignación de recursos a la iniciativa de inversión que se identifica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BIP
Construcción de Graderías para Recinto Deportivo	30466148-0

3°. Que, el proyecto individualizado en la cláusula precedente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativas de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS); no obstante que tratándose de proyectos cuyo monto no es superior a 2.000 UTM, según lo indicado en la glosa 02 N° 5.9, no requieren informe favorable de MDS.

4°. Que, el proyecto en referencia presentado por la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** al Gobierno Regional de Valparaíso, fue evaluado favorablemente por la unidad evaluadora de proyectos, según consta en el Memorándum N° 1641, de fecha 07-09-2016 remitido por la unidad evaluadora de proyectos al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

5°. El Acuerdo N°8543/05/16 adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la sesión ordinaria 687ª de fecha 05 de mayo de 2016, que aprobó dicha metodología de distribución de recursos, según consta en el certificado emitido con fecha 06-05-2016, por el Secretario y Ministro de Fe de dicho Consejo.

6°. La Resolución Exenta N° 168 de fecha 17-02-2017, dictada por el Intendente Regional, en virtud de lo cual se creó la asignación presupuestaria con N° 878 de sub asignación, para el proyecto identificado en el visto N°2 de la presente Resolución, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125, Municipalidades (Fondo Regional de iniciativa Local), del presupuesto aprobado para el año 2017 de la Región de Valparaíso.





CONSIDERANDO:

1°. El Convenio de Transferencia suscrito, con fecha **30-11-2016**, entre el Gobierno Regional de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR y la Ilustre Municipalidad de Zapallar como entidad receptora y beneficiaria del Fondo Regional de Iniciativa Local, mediante el cual este Gobierno Regional se comprometió a transferir, en la forma, monto y bajo las condiciones que en dicho instrumento se establecieron, a objeto de que la Municipalidad ejecute el proyecto con cargo al siguiente monto:

CÓDIGO BIP	MONTO TRANSFERENCIA \$
30466148-0	74.662.000

2°. Que, el convenio en referencia cumple con la normativa que regula las transferencias de recursos para la ejecución de los proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

RESUELVO:

1°. **APRUEBASE** el Convenio de transferencia de fecha **30-11-2016**, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar para la ejecución del proyecto individualizado en el visto N°2 de la presente Resolución.

Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;

30-11-2016

El Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

El Intendente de la Región de Valparaíso

En su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

GABRIEL ALDONEY VARGAS

Ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

En adelante "el Gobierno Regional" y,

La I. Municipalidad de Zapallar

Representada por;

SU ALCALDE DON FEDERICO RINGELING HUNGER

Ambos domiciliados en;

Germán Riesco 399, comuna de Zapallar

En adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); g); j) y ñ); 74, 75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2016 (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, N° 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.





Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa. En virtud de lo señalado, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la precitada suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO
30466148-0	Construcción de Graderías para Recinto Deportivo

SEGUNDA: El proyecto individualizado en la cláusula precedente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS); documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes; no obstante que para el caso de proyectos cuyo monto no supere las 2.000 U.T.M., no requiere de informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERA: El proyecto ya individualizado, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), toda vez que el Intendente Regional ordenó aplicar la metodología de distribución de recursos correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso, por Acuerdo N°8543/05/16 con fecha 05 de mayo de 2016, según consta en el certificado emitido con la misma fecha por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo.

Que el proyecto en referencia presentado por la I. Municipalidad de Zapallar al Gobierno Regional de Valparaíso fue evaluado favorablemente por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, según consta en memorándum N° 1641, de fecha 07-09-2016 remitido por la unidad evaluadora de proyectos al Jefe del Departamento de Inversiones y cuya ejecución se efectuará con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO \$
F.N.D.R.	74.662.000
MUNICIPAL	0
TOTAL	74.662.000

TÍTULO II: DEL APORTE FNDR

CUARTA: El aporte del "Gobierno Regional" para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO \$
OBRAS CIVILES	74.662.000
CONSULTORIAS	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
EQUIPOS	0
EQUIPAMIENTO	0
TOTAL	74.662.000

QUINTA: La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada la respectiva asignación presupuestaria para el proyecto mediante Resolución del Intendente Regional.

El presente convenio sólo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta la total ejecución del proyecto y completa rendición de los recursos transferidos.

TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO

SEXTA: La transferencia de los recursos se hará respecto de cada proyecto objeto de este convenio, en la siguiente forma:

En los proyectos ejecutados mediante **administración de terceros**, para que se proceda con la primera transferencia de fondos, será necesario que el Municipio acredite el inicio de la ejecución de la obra, mediante el Decreto de Adjudicación, Decreto o Protocolización de Contrato y Acta de Entrega de Terreno, en forma copulativa y para efectos de contabilización el valor de la primera transferencia se acreditará mediante la factura y el avance de obra. En el caso de proyectos ejecutados mediante **administración directa**, se requerirá la presentación de los contratos de trabajadores y certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de actividades y para efectos de contabilización el valor de la primera transferencia se acreditará mediante el flujo de caja proyectado de manera mensual, el cual puede cambiar a lo largo de la





ejecución de la obra, este debe remitirse con dos copias de igual tenor y validez, firmado y timbrado por el(la) Director (a) de Obras.

El monto de la primera transferencia, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

En todos los casos, será necesario, coordinar previamente el ingreso de la documentación, e informar mediante Oficio los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir para la transferencia de la primera cuota, que la Municipalidad remita previamente el flujo de caja proyectado estimativo de utilización de los recursos para el pago de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional, desglosados por ítem según lo detallado en la cláusula CUARTA.

Las transferencias de fondos, equivalentes a los saldos restantes de los recursos comprometidos, estarán sujetas al avance físico y financiero del proyecto, el cual será acreditado mediante la rendición del gasto mensual que deberá ajustarse a lo dispuesto en el **Título VIII** del Convenio de Transferencia. Respecto al valor de las transferencias siguientes, estarán determinadas por el monto de la(s) factura(s) comprometida(s).

En la eventualidad de existir una diferencia entre el total autorizado a transferir por la División de Análisis y Control de Gestión y lo efectivamente transferido a la Municipalidad por el Gobierno Regional, se efectuará una última transferencia que cubra dicha diferencia. Con todo, el total a transferir, en ningún caso superará el monto total para cada ítem convenido en este instrumento y lo efectivamente contratado en cada proyecto.

SÉPTIMA: El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula CUARTA del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras y/o la adquisición de equipos y/o equipamiento y/o no sean utilizados los recursos destinados para gastos administrativos y/o consultorías, por resultar innecesario.

Asimismo, si el monto del contrato u orden de compra resulta menor a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, para el ítem correspondiente, tales saldos, en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumento de obras u obras extraordinarias o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems o partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos, salvo previa aprobación del Gobierno Regional. Esta aprobación técnica deberá otorgarse mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis de Control de Gestión, expedido con anterioridad al 31 de octubre del año en curso, atendido lo dispuesto en el Manual de Procedimientos vigente del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

Tratándose de la ejecución de un proyecto, el Gobierno Regional sólo pagará los ítems contemplados en la Cláusula CUARTA, siempre que se ajusten estrictamente a las definiciones que entrega el subtítulo 31 del clasificador presupuestario (Decreto de Hacienda N° 854 del 29 de Septiembre de 2004 actualizado) y al proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión además de que las cantidades y fechas indicadas en el detalle de gastos que entregue la Municipalidad se encuentren debidamente justificadas.

En el evento de que la Municipalidad rinda gastos que no se ajusten a lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerará como gastos del proyecto para calcular el saldo a transferir. En todo caso, la Municipalidad se hará responsable de solventar tales adquisiciones.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional aprobatoria del presente Convenio o posteriores a la recepción provisoria de las obras, salvo que corresponda a la última Factura o Boleta por concepto de Asesoría Técnica o estén referidas a la adquisición de equipamiento o equipos, siempre que estos ítem estén contemplados en el proyecto respectivo.

TITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año 2016 del Sector Público (Partida: 05, Ministerio del Interior; Capítulo 65, Gobierno Regional de Valparaíso; Glosa 02, N° 5.9), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia, se trata de recursos que se transfieren a la Municipalidad para que ésta los invierta solamente en la ejecución del proyecto aprobado. Tales recursos; sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquella, debiendo mantener una cuenta corriente para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

NOVENA: La I. Municipalidad podrá cursar anticipos solamente en casos excepcionales y cuando la empresa adjudicada así lo requiera. Atendido lo dispuesto en la glosa 05 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven; anticipos





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

a los contratistas por montos superiores al 10%, con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

Para dar curso a la primera transferencia considerada como anticipo, será necesario que la I. Municipalidad remita a este Gobierno Regional el Decreto de Adjudicación y Decreto o Protocolización de Contrato y para efectos de contabilizar el valor de la primera remesa deberá acreditarse mediante la factura y la respectiva boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMA: En los casos que la Municipalidad curse multas a la empresa ejecutora del proyecto, ésta última deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará del pago final el valor de la multa y a la vez el Gobierno Regional lo descontará de la última remesa del proyecto. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

TÍTULO V: DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS

DECIMO PRIMERA Atendido lo dispuesto por el Instructivo para Señaléticas y Placas en Obras, publicado en la página web, la Municipalidad debe exigir en las bases de la licitación, para todos los proyectos, sin excepción, en el lugar donde se emplaza la obra, la instalación del letrero de obras que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y de cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

Asimismo, la Municipalidad deberá instalar, para todo proyecto de edificación y espacios públicos, una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.

La instalación de la placa conmemorativa solo será requerida cuando el proyecto cuente con recepción provisoria. No se aceptarán letreros de obra y/o placas conmemorativas con un formato que no corresponda al entregado por el Gobierno Regional.

TÍTULO VI: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

DÉCIMO SEGUNDA: Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el "Gobierno Regional" se obliga a:

Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la Municipalidad, los cuales se indican en los Títulos III y VIII del presente instrumento, el cual se efectuará con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula TERCERA que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

DÉCIMO TERCERA: Serán obligaciones de la Municipalidad, respecto de cada proyecto objeto del presente convenio;

Solicitar oportunamente los avances de recursos y una vez entregada la primera transferencia, deberá evacuar un informe mensual de rendición, el cual deberá ingresar al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Además, deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.,

El referido informe deberá acompañarse con el estado de avance de la ejecución del proyecto correspondiente al mes siguiente de la transferencia, factura respectiva y Decreto de Pago de la transferencia anterior.

Previo a la solicitud de la primera remesa, deberá remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del proyecto, antecedentes de la contratación tal como bases de licitación, respuestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya dictado el Decreto de aprobación de los respectivos contratos y acta de entrega de terreno. Según sea el caso

Velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, del letrero y placa conmemorativa en conformidad a lo indicado en la cláusula NOVENA.

Remitir los comprobantes de ingreso de las transferencias efectuadas, a la División de Análisis y Control de Gestión.

Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".

Coordinar con el "Gobierno Regional" las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de cierre.

Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las cartolas de la cuenta corriente en que se hayan depositado los recursos, si así lo requiriera el Gobierno Regional.





Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.

Solicitar autorización previa al Gobierno Regional en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado, de acuerdo con las cláusulas DÉCIMO TERCERA y DÉCIMO CUARTA siguientes.

Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción provisoria de la obra.

En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del proyecto, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de partidas no contempladas en el proyecto.

En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente proyecto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no efectuar nuevas transferencias al proyecto indicado en el presente convenio con cargo al FNDR-FRIL.

DÉCIMO CUARTA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, lo cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al "Gobierno Regional", para lo cual la Municipalidad deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión con el fin de efectuar la revisión.

DÉCIMO QUINTA: Si durante la ejecución de un proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

DÉCIMO SEXTA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa y asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución de cada proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad de la ejecución de la obra y la consultoría.

TÍTULO VII: DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

DÉCIMO SEPTIMA: Los proyectos evaluados puede ser ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa o por la vía de la Contratación de un Tercero para la ejecución de las obras, en este último caso, la Municipalidad deberá efectuar una licitación pública, salvo que de acuerdo a su propia normativa, atendidas las circunstancias del caso, esté autorizada para recurrir a licitación privada o trato directo

DÉCIMO OCTAVA: En caso de que la modalidad de ejecución del proyecto, que aprobó la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, para financiar la iniciativa corresponda a Administración Directa y la I. Municipalidad optara por contratar a un tercero para efectuar la ejecución, esta última deberá solicitar formalmente la autorización a la División de Análisis y Control de Gestión y remitir todos los antecedentes que la Unidad Evaluadora de Proyectos estime necesarios para otorgar la aprobación. Si el presupuesto aprobado para Obras Civiles bajo esta nueva modalidad de ejecución, supera el identificado en la cláusula cuarta del presente Convenio, la iniciativa deberá ser presentada nuevamente a evaluación técnica a la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO NOVENA: Cuando el proyecto aprobado por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, hubiere contemplado, dentro del presupuesto, recursos para solventar gastos generales y utilidades de un contratista, pero la I. Municipalidad decide optar por la Administración Directa, deberá efectuar el ajuste presupuestario correspondiente al presupuesto del proyecto y al programa de caja indicado precedentemente y deberá remitir formalmente estos antecedentes a la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitando la autorización para la ejecución del proyecto bajo esa modalidad, la cual podrá ser otorgada mediante oficio del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

TÍTULO VIII: DE LA SOLICITUD DE REMESAS Y RENDICIÓN DE GASTOS

INFORME DE RENDICIÓN MENSUAL

VIGESIMA: La I. Municipalidad, para efectuar la solicitud de Remesas, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe mensual que dé cuenta de los montos comprometidos, de los gastos generados a la fecha y del avance efectivo del proyecto, asociados a los ítems indicados en la cláusula CUARTA del presente convenio.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será requisito indispensable para la tramitación de las remesas.





El informe de avance, que La I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, referido en la cláusula DECIMO TERCERA, se formulará según la modalidad de ejecución adoptada, en el cual se incluirá;

1- Para EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

El informe de Rendición avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

1. Avance de Obra, firmado y timbrado por el DOM.
2. Set fotográfico que dé cuenta del avance de las obras.
3. Contratos de los trabajadores.
4. Comprobante de Ingreso de la remesa anterior.
5. Las órdenes de compra y/o facturas del periodo Decretos de pago de la(s) transferencia (s) anterior (es).
6. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
7. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.

2- Para EJECUCIÓN POR CONTRATACIÓN DE UN TERCERO

El informe de avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

1. Avance de Obra firmado y timbrado por el DOM.
2. Factura del estado de pago correspondiente al nuevo avance de obra Decretos de aprobación del proceso de licitación y contrato.
3. Fotografías que den cuenta del avance de las obras.
4. Decreto de Pago de la transferencia anterior.
5. Comprobante de ingreso de la remesa anterior
6. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
7. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.
8. Y en general los antecedentes tramitados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio.

Todos los antecedentes remitidos al Gobierno Regional desde la entrada en vigencia del presente convenio y con anterioridad al informe que se describe en la presente cláusula, se entenderán parte integrante del Informe de Avance Efectivo del Proyecto.

INFORME DE CIERRE Y RENDICIÓN DEL PROYECTO

VIGÉSIMA PRIMERA: La I. Municipalidad, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe final que dé cuenta de todos los compromisos y gastos generados por concepto de la ejecución y término efectivo del proyecto, asociados a los ítem indicados en la cláusula CUARTA, el cual se entenderá complementario al último informe de rendición mensual indicado en el Título VIII. Este informe incluirá los siguientes antecedentes;

1. Ficha de evaluación y cierre de proyecto debidamente firmada y timbrada.
2. Recepción Provisoria
3. Recepción Definitiva
4. Anexo detalle de rendición FRIL debidamente firmado y timbrado.
5. CD o DVD caratulado con el siguiente contenido;
 - a. Planos definitivos
 - b. Antecedentes técnicos
 - c. Imágenes de la secuencia constructiva (Set fotográfico que de cuenta del término de las obras)
 - d. Ficha de evaluación y cierre de proyecto (formato .doc o .xls)
6. Anexo detalle de rendición FRIL (formato doc o xls Certificado de Aprobación de otros Servicios Públicos respecto del proyecto). El informe deberá incluir además, dependiendo de los ítem identificados en la cláusula CUARTA y la modalidad de ejecución adoptada, todos los antecedentes que no hayan sido remitidos previamente a la División de Análisis y Control de Gestión.

TITULO IX: DE LOS ÍTEMS A FINANCIAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO

VIGÉSIMO SEGUNDA: Para el financiamiento del proyecto y según los ítems contemplados en la cláusula CUARTA de este Convenio, la municipalidad deberá proceder de acuerdo a lo señalado en las siguientes cláusulas.





A) OBRAS CIVILES

VIGÉSIMO TERCERA: En el evento de optar por la **Administración Directa**, la municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, además del programa de caja y los datos de la cuenta corriente indicado en la cláusula **DECIMO NOVENA** los siguientes antecedentes;

1. Decreto Alcaldicio que autoriza la administración directa
2. Decreto Alcaldicio que designa al profesional encargado del proyecto
3. Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación
4. Certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de la ejecución de la obra.
5. Fotografía del letrero de obras
6. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra de acuerdo a Convenio Mandato
Fotografías que den cuenta del avance de las obras;
7. Órdenes de compra o facturas del período ,
8. Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación firmado por el encargado del proyecto y por el Director de Finanzas de la I. Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago o la planilla de remuneraciones.
9. Pago de las obligaciones previsionales
10. Decretos de Pago de Materiales y Trabajadores
11. Acta de Recepción de las obras.
12. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
13. Copia del material impreso de difusión del Proyecto
14. Fotografía del letrero de obras
15. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos)

VIGÉSIMO CUARTA: Cuando la I. Municipalidad decida **contratar para la ejecución de la obra a un tercero**, persona natural o jurídica deberá remitir;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital.
3. Fotocopia acta visita terreno
4. Acta de Apertura en formato digital
5. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
6. Contrato para la ejecución del Proyecto Protocolizado
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Fotocopia boleta de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato
9. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra.
10. Acta entrega terreno
11. Fotografía del letrero de obras
12. Fotografías que den cuenta del avance de las obras impresas o en formato digital
13. Estados de pago, indicados en la cláusula VIGESIMA
14. Decretos de pago de avance de obra.
15. Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
16. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
17. Fotocopia boletas de garantía de buen comportamiento de la obra.
18. Acta de recepción definitiva sin observaciones, si procede.
19. Copia del material impreso de difusión del Proyecto.
20. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos).

B) GASTOS ADMINISTRATIVOS

VIGÉSIMO QUINTA: En el evento de que el presente convenio contemple el ítem de Gastos Administrativos para la ejecución del proyecto, la I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional;

1. Ejemplar del periódico en que se efectuó la publicación de la Licitación.
2. Contratos de Servicios de fotocopiado y/o ploteo de planos, si corresponde.
3. Detalle del servicio de fotocopiado y/o ploteo.
4. Boletas y/o facturas y decretos de pago.
5. Estados de Pago de servicios, si corresponde.
6. Decretos de Pago

De efectuarse la publicación del llamado a licitación en el periódico, ésta deberá incluir el escudo del Gobierno Regional para ser considerada como Gasto Administrativo del proyecto.





C) CONSULTORÍAS

VIGESIMO SEXTA: En caso de que el proyecto contemple el ítem consultoría para asesoría técnica, la I. Municipalidad deberá contratar dicha asesoría de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento.

La persona que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atinentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional y hasta la recepción provisoria de la obra. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de la Unidad Técnica correspondiente al mismo Municipio o de otra Unidad Técnica (Municipio o Servicio Público) o Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de algún programa financiado y/o supervisado por algún organismo del estado. Además, en ningún caso el ATO podrá prestar servicios de asesoría en forma simultánea en más de 1 proyecto financiado con recursos del FNDR.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá solicitar en el proceso de licitación o de contratación directa, una declaración Jurada Notarial, que certifique si el oferente presta o no servicios en cualquier calidad jurídica, en otra entidad pública (art. 5° de la ley N° 19.896).

Para el evento de no cumplirse lo preceptuado en los incisos anterior la Unidad Técnica deberá proceder a restituir los recursos destinados a dicho ítem.

Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as) que se encuentren inscritos en el registro correspondiente según el tipo de obra contratada. No obstante, siempre que esté contemplado en la iniciativa aprobada por la Unidad Evaluadora de Proyectos, la Asesoría Técnica podrá ser desarrollada por Técnicos en Construcción con experiencia comprobada en la especialidad.

Las empresas o personas naturales que hayan elaborado el diseño de la obra a licitar quedarán inhabilitadas para participar en este proceso. Igual impedimento regirá respecto de los profesionales contratados por la empresa que elaboró del Diseño del proyecto, para desempeñarse como Asesores Técnicos en la Obra o Jefes de Obra del mismo proyecto.

Para la contratación de Asesoría Técnica, la Municipalidad deberá incorporar al contrato al menos las siguientes labores a desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnico(s) de Obra:

1. Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
2. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
3. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
4. Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
5. Tomar nota e informar del incumplimiento de medidas de seguridad y del incumplimiento de las normas laborales;
6. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
7. El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto
8. Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago
9. Remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica con análisis, conclusiones y sugerencias, tanto a la Municipalidad como al Gobierno Regional, el cual considerará al menos lo siguiente:
 - i. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
 - ii. Listado de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
 - iii. Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
 - iv. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional.
 - v. CD con copia digital en formato .doc (Word) del Informe, planillas en formato .xls (Excel), Imágenes en formato .jpg y Carta Gantt del proyecto con curva de mano de obra ofertada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría en formato .mpp (Project) o .xls.
 - vi. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
 - vii. Y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
10. El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, oportunamente, a la inspección fiscal de la unidad técnica.
11. La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.





Sin perjuicio de señalado en el número 10 de la presente cláusula, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes en cualquier momento, cuando consideren que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras.

VIGÉSIMO SEPTIMA: Los antecedentes esenciales que la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional por concepto del ítem consultorías, serán;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación en formato digital, si corresponde.
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital, si corresponde.
3. Acta de Apertura en formato digital, si corresponde.
4. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta, si corresponde.
5. Contrato de la Asesoría Técnica de Obra (ATO) protocolizado, el cual debe indicar claramente el plazo de los servicios, el inicio y término de la consultoría.
6. Declaración Jurada Notarial de prestar o no servicios en otra entidad pública.
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Copia de los Informes mensuales del Asesor Técnico de Obras.
9. Certificado mensual de la Dirección de Obras que aprueba las labores desarrolladas por el ATO
10. Boleta de honorarios y/o facturas y decretos de pago

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco considerará como gastos del proyecto, Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a **periodos anteriores a la ejecución de la obra** o posteriores a la recepción provisoria de la obra.

D) **EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO**

VIGÉSIMO OCTAVA: En caso de que el proyecto contemple el ítem Equipos y/o Equipamiento, la Municipalidad deberá realizar dicha adquisición de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento. Asimismo, sólo se aceptarán documentos (facturas y/o boletas) que correspondan al detalle de equipos aprobados por la Unidad Evaluadora de Proyectos.

Además, la Municipalidad, dependiendo de la modalidad adoptada para la adquisición de las especies, deberá remitir al Gobierno Regional al menos los siguientes antecedentes;

1. **ADQUIRIDOS POR LICITACIÓN**

- a. Decreto que aprueba bases y llama a licitación, en formato digital
- b. Bases de licitación, calendario y respuestas y aclaraciones, en formato digital
- c. Acta de Apertura en formato digital.
- d. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
- e. Contrato de Adquisición
- f. Decreto de aprobación del contrato.
- g. Fotocopia boletas de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato
- h. Fotocopia de las Facturas
- i. Decretos de Pago
- j. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

2. **ADQUIRIDOS POR CONVENIO MARCO**

- a. Decreto que autoriza la adquisición por la modalidad de Convenio Marco
- b. Cuadro comparativo de Ofertas, si procede.
- c. Órdenes de compra
- d. Copia de Facturas
- e. Decretos de Pago
- f. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

E) **OTROS GASTOS**

VIGÉSIMO NOVENA: En caso de disponer en el presente convenio de recursos (ítem) para financiar otros gastos asociados directamente al proyecto no contemplados en los ítem anteriores, la Municipalidad deberá remitir toda la documentación necesaria para rendir detalladamente y justificar esta inversión.

TITULO X: DEL PLAZO.

TRIGÉSIMA La Municipalidad deberá iniciar la ejecución del proyecto por administración directa o dar inicio al proceso licitatorio dentro del plazo de **30 días** corridos contados a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento., plazo que será prorrogable por única vez, sólo por 20 días corridos.





TÍTULO XI: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

TRIGÉSIMO PRIMERA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

- 1) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N°: 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
- 2) Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el N°: 5 del Oficio N°: 70.490 del 6.10.76 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre Rendición de Cuentas.

TÍTULO XII DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)

TRIGÉSIMO SEGUNDA: La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.

TÍTULO XIII: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

TRIGÉSIMO TERCERA: El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

- 1) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, sin motivo justificado.
- 2) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.
- 3) Si el proyecto no presenta movimiento físico y financiero dentro de 2 años suscrito el presente convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos.

TÍTULO XIV: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.

TRIGÉSIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TÍTULO XV: DE LAS TRANSCRIPCIONES.

TRIGÉSIMO QUINTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

TÍTULO XVI: DE LAS PERSONERÍAS.

TRIGÉSIMO SEXTA La personería de Don **Federico Ringeling Hunger** para actuar en representación de la Municipalidad de Zapallar, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 30 de Noviembre de 2012 y la personería de don **GABRIEL ALDONEY VARGAS**, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 1103 del 17 de Agosto de 2015.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

FEDERICO RINGELING HUNGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

GABRIEL ALDONEY VARGAS
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO



2°. **ENTIÉNDASE** que el Convenio de transferencia que se aprueba, mediante este acto administrativo, forma parte integrante de la presente Resolución.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3°. EFECTÚESE la transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad de Zapallar sólo cuando ésta haya dado cumplimiento a lo prescrito en la cláusula sexta del convenio de transferencia que se aprueba.

4°. IMPÚTESE el gasto, que origine la ejecución del proyecto señalado en el Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Valparaíso, año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GABRIEL ALDONEY VARGAS
Intendente Región de Valparaíso

GAB/LAP/CCO/MMF/MBM/TSM/pgj.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Zapallar
- 2.- Carpeta Proyecto
- 3.- Departamento de Finanzas
- 4.- Of. Partes GORE





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a:

30 NOV 2016
El Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por, El Intendente de la Región de Valparaíso
En su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don; GABRIEL ALDONEY VARGAS
Ambos domiciliados en el Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso
En adelante "el Gobierno Regional" y, La I. Municipalidad de Zapallar
Representada por; SU ALCALDE DON FEDERICO RINGELING HUNGER
Ambos domiciliados en; Germán Riesco 399, comuna de Zapallar
En adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); g); j) y ñ); 74, 75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2016 (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, N° 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa". En virtud de lo señalado, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la precitada suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO
30466148-0	Construcción de Graderías para Recinto Deportivo

SEGUNDA: El proyecto individualizado en la cláusula precedente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS); documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes; no obstante que para el caso de proyectos cuyo monto no supere las 2.000 U.T.M., no requiere de informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERA: El proyecto ya individualizado, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), toda vez que el Intendente Regional ordenó aplicar la metodología de distribución de recursos correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso, por Acuerdo N°8543/05/16 con fecha 05 de mayo de 2016, según consta en el certificado emitido con la misma fecha por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo.

Construcción de Graderías para Recinto Deportivo, 30466148-0



1/10





Que el proyecto en referencia presentado por la I. Municipalidad de Zapallar al Gobierno Regional de Valparaíso fue evaluado favorablemente por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, según consta en memorándum N° 1641, de fecha 07-09-2016 remitido por la unidad evaluadora de proyectos al Jefe del Departamento de Inversiones y cuya ejecución se efectuará con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO \$
F.N.D.R.	74.662.000
MUNICIPAL	0
TOTAL	74.662.000

TÍTULO II: DEL APORTE FNDR

CUARTA: El aporte del "Gobierno Regional" para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO \$
OBRAS CIVILES	74.662.000
CONSULTORIAS	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
EQUIPOS	0
EQUIPAMIENTO	0
TOTAL	74.662.000

QUINTA: La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada la respectiva asignación presupuestaria para el proyecto mediante Resolución del Intendente Regional.

El presente convenio sólo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta la total ejecución del proyecto y completa rendición de los recursos transferidos.

TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO

SEXTA: La transferencia de los recursos se hará respecto de cada proyecto objeto de este convenio, en la siguiente forma:

En los proyectos ejecutados mediante **administración de terceros**, para que se proceda con la primera transferencia de fondos, será necesario que el Municipio acredite el inicio de la ejecución de la obra, mediante el Decreto de Adjudicación, Decreto o Protocolización de Contrato y Acta de Entrega de Terreno, en forma copulativa y para efectos de contabilización el valor de la primera transferencia se acreditará mediante la factura y el avance de obra. En el caso de proyectos ejecutados mediante **administración directa**, se requerirá la presentación de los contratos de trabajadores y certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de actividades y para efectos de contabilización el valor de la primera transferencia se acreditará mediante el flujo de caja proyectado de manera mensual, el cual puede cambiar a lo largo de la ejecución de la obra, este debe remitirse con dos copias de igual tenor y validez, firmado y timbrado por el(la) Director (a) de Obras.

El monto de la primera transferencia, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

En todos los casos, será necesario, coordinar previamente el ingreso de la documentación, e informar mediante Oficio los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir para la transferencia de la primera cuota, que la Municipalidad remita previamente el flujo de caja proyectado estimativo de utilización de los recursos para el pago de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional, desglosados por ítem según lo detallado en la cláusula CUARTA.

Las transferencias de fondos, equivalentes a los saldos restantes de los recursos comprometidos, estarán sujetas al avance físico y financiero del proyecto, el cual será acreditado mediante la rendición del gasto mensual que deberá ajustarse a lo dispuesto en el **Título VIII** del Convenio de Transferencia. Respecto al valor de las transferencias siguientes, estarán determinadas por el monto de la(s) factura(s) comprometida(s).

En la eventualidad de existir una diferencia entre el total autorizado a transferir por la División de Análisis y Control de Gestión y lo efectivamente transferido a la Municipalidad por el Gobierno Regional, se efectuará una última transferencia que cubra dicha diferencia. Con todo, el total a transferir, en ningún caso superará el monto total para cada ítem convenido en este instrumento y lo efectivamente contratado en cada proyecto.

SÉPTIMA: El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula CUARTA del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras y/o la adquisición de equipos y/o equipamiento y/o no sean utilizados los recursos destinados para gastos administrativos y/o consultorías, por resultar innecesario.

Asimismo, si el monto del contrato u orden de compra resulta menor a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, para el ítem correspondiente, tales saldos, en ningún caso podrán ser comprometidos en el





financiamiento de aumento de obras u obras extraordinarias o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems o partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos, salvo previa aprobación del Gobierno Regional. Esta aprobación técnica deberá otorgarse mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis de Control de Gestión, expedido con anterioridad al 31 de octubre del año en curso, atendido lo dispuesto en el Manual de Procedimientos vigente del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

Tratándose de la ejecución de un proyecto, el Gobierno Regional sólo pagará los ítems contemplados en la Cláusula CUARTA, siempre que se ajusten estrictamente a las definiciones que entrega el subtítulo 31 del clasificador presupuestario (Decreto de Hacienda N° 854 del 29 de Septiembre de 2004 actualizado) y al proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión además de que las cantidades y fechas indicadas en el detalle de gastos que entregue la Municipalidad se encuentren debidamente justificadas.

En el evento de que la Municipalidad rinda gastos que no se ajusten a lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerará como gastos del proyecto para calcular el saldo a transferir. En todo caso, la Municipalidad se hará responsable de solventar tales adquisiciones.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional aprobatoria del presente Convenio o posteriores a la recepción provisoria de las obras, salvo que corresponda a la última Factura o Boleta por concepto de Asesoría Técnica o estén referidas a la adquisición de equipamiento o equipos, siempre que estos ítem estén contemplados en el proyecto respectivo.

TITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año 2016 del Sector Público (Partida: 05, Ministerio del Interior; Capítulo 65, Gobierno Regional de Valparaíso; Glosa 02, N° 5.9), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia, se trata de recursos que se transfieren a la Municipalidad para que ésta los invierta solamente en la ejecución del proyecto aprobado. Tales recursos; sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquella, debiendo mantener una cuenta corriente para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

NOVENA: La I. Municipalidad podrá cursar anticipos solamente en casos excepcionales y cuando la empresa adjudicada así lo requiera. Atendido lo dispuesto en la glosa 05 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven, anticipos a los contratistas por montos superiores al 10%, con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

Para dar curso a la primera transferencia considerada como anticipo, será necesario que la I. Municipalidad remita a este Gobierno Regional el Decreto de Adjudicación y Decreto o Protocolización de Contrato y para efectos de contabilizar el valor de la primera remesa deberá acreditarse mediante la factura y la respectiva boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMA: En los casos que la Municipalidad curse multas a la empresa ejecutora del proyecto, ésta última deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará del pago final el valor de la multa y a la vez el Gobierno Regional lo descontará de la última remesa del proyecto. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

TÍTULO V: DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS

DECIMO PRIMERA Atendido lo dispuesto por el Instructivo para Señaléticas y Placas en Obras, publicado en la página web, la Municipalidad debe exigir en las bases de la licitación, para todos los proyectos, sin excepción, en el lugar donde se emplaza la obra, la instalación del letrero de obras que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y de cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

Asimismo, la Municipalidad deberá instalar, para todo proyecto de edificación y espacios públicos, una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, periodo del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.





La instalación de la placa conmemorativa solo será requerida cuando el proyecto cuente con recepción provisoria. No se aceptarán letreros de obra y/o placas conmemorativas con un formato que no corresponda al entregado por el Gobierno Regional.

TÍTULO VI: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

DÉCIMO SEGUNDA: Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el "Gobierno Regional" se obliga a:

Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la Municipalidad, los cuales se indican en los Títulos III y VIII del presente instrumento, el cual se efectuará con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula TERCERA que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

DÉCIMO TERCERA: Serán obligaciones de la Municipalidad, respecto de cada proyecto objeto del presente convenio;

Solicitar oportunamente los avances de recursos y una vez entregada la primera transferencia, deberá evacuar un informe mensual de rendición, el cual deberá ingresar al Gobierno Regional dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. Además, deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

El referido informe deberá acompañarse con el estado de avance de la ejecución del proyecto correspondiente al mes siguiente de la transferencia, factura respectiva y Decreto de Pago de la transferencia anterior.

Previo a la solicitud de la primera remesa, deberá remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del proyecto, antecedentes de la contratación tal como bases de licitación, respuestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya dictado el Decreto de aprobación de los respectivos contratos y acta de entrega de terreno. Según sea el caso

Velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, del letrero y placa conmemorativa en conformidad a lo indicado en la cláusula DECIMO PRIMERA.

Remitir los comprobantes de ingreso de las transferencias efectuadas, a la División de Análisis y Control de Gestión.

Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".

Coordinar con el "Gobierno Regional" las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de cierre.

Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las cartolas de la cuenta corriente en que se hayan depositado los recursos, si así lo requiriera el Gobierno Regional.

Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.

Solicitar autorización previa al Gobierno Regional en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado, de acuerdo con las cláusulas DÉCIMO CUARTA y DÉCIMO QUINTA siguientes.

Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción provisoria de la obra.

En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del proyecto, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de partidas no contempladas en el proyecto.

En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente proyecto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no efectuar nuevas transferencias al proyecto indicado en el presente convenio con cargo al FNDR-FRIL.

DÉCIMO CUARTA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, lo cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al "Gobierno Regional", para lo cual la Municipalidad deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión con el fin de efectuar la revisión.

DÉCIMO QUINTA: Si durante la ejecución de un proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

DÉCIMO SEXTA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa y asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución de cada proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan

Construcción de Graderías para Recinto Deportivo, 30466148-0

4/10





contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad de la ejecución de la obra y la consultoría.

TÍTULO VII: DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

DÉCIMO SEPTIMA: Los proyectos evaluados puede ser ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa o por la vía de la Contratación de un Tercero para la ejecución de las obras, en este último caso, la Municipalidad deberá efectuar una licitación pública, salvo que de acuerdo a su propia normativa, atendidas las circunstancias del caso, esté autorizada para recurrir a licitación privada o trato directo

DÉCIMO OCTAVA: En caso de que la modalidad de ejecución del proyecto, que aprobó la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, para financiar la iniciativa corresponda a Administración Directa y la I. Municipalidad optara por contratar a un tercero para efectuar la ejecución, esta última deberá solicitar formalmente la autorización a la División de Análisis y Control de Gestión y remitir todos los antecedentes que la Unidad Evaluadora de Proyectos estime necesarios para otorgar la aprobación. Si el presupuesto aprobado para Obras Civiles bajo esta nueva modalidad de ejecución, supera el identificado en la cláusula cuarta del presente Convenio, la iniciativa deberá ser presentada nuevamente a evaluación técnica a la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO NOVENA: Cuando el proyecto aprobado por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, hubiere contemplado, dentro del presupuesto, recursos para solventar gastos generales y utilidades de un contratista, pero la I. Municipalidad decide optar por la Administración Directa, deberá efectuar el ajuste presupuestario correspondiente al presupuesto del proyecto y al programa de caja indicado precedentemente y deberá remitir formalmente estos antecedentes a la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitando la autorización para la ejecución del proyecto bajo esa modalidad, la cual podrá ser otorgada mediante oficio del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

TÍTULO VIII: DE LA SOLICITUD DE REMESAS Y RENDICIÓN DE GASTOS INFORME DE RENDICIÓN MENSUAL

VIGESIMA: La I. Municipalidad, para efectuar la solicitud de Remesas, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe mensual que dé cuenta de los montos comprometidos, de los gastos generados a la fecha y del avance efectivo del proyecto, asociados a los ítems indicados en la cláusula CUARTA del presente convenio.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será requisito indispensable para la tramitación de las remesas.

El informe de avance, que La I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, referido en la cláusula DECIMO TERCERA, se formulará según la modalidad de ejecución adoptada, en el cual se incluirá;

- 1- **Para EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:**
El informe de Rendición avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;
 1. Avance de Obra, firmado y timbrado por el DOM.
 2. Set fotográfico que dé cuenta del avance de las obras.
 3. Contratos de los trabajadores.
 4. Comprobante de Ingreso de la remesa anterior.
 5. Las órdenes de compra y/o facturas del período Decretos de pago de la(s) transferencia (s) anterior (es).
 6. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
 7. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.

- 2- **Para EJECUCIÓN POR CONTRATACIÓN DE UN TERCERO**
El informe de avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;
 1. Avance de Obra firmado y timbrado por el DOM.
 2. Factura del estado de pago correspondiente al nuevo avance de obra Decretos de aprobación del proceso de licitación y contrato.
 3. Fotografías que den cuenta del avance de las obras.
 4. Decreto de Pago de la transferencia anterior.
 5. Comprobante de ingreso de la remesa anterior
 6. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.

Construcción de Graderías para Recinto Deportivo, 30466148-0

5/10





7. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.
8. Y en general los antecedentes tramitados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio.

Todos los antecedentes remitidos al Gobierno Regional desde la entrada en vigencia del presente convenio y con anterioridad al informe que se describe en la presente cláusula, se entenderán parte integrante del Informe de Avance Efectivo del Proyecto.

INFORME DE CIERRE Y RENDICIÓN DEL PROYECTO

VIGÉSIMA PRIMERA: La I. Municipalidad, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe final que dé cuenta de todos los compromisos y gastos generados por concepto de la ejecución y término efectivo del proyecto, asociados a los ítem indicados en la cláusula CUARTA, el cual se entenderá complementario al último informe de rendición mensual indicado en el Título VIII. Este informe incluirá los siguientes antecedentes;

1. Ficha de evaluación y cierre de proyecto debidamente firmada y timbrada.
2. Recepción Provisoria
3. Recepción Definitiva
4. Anexo detalle de rendición FRIL debidamente firmado y timbrado.
5. CD o DVD caratulado con el siguiente contenido;
 - a. Planos definitivos
 - b. Antecedentes técnicos
 - c. Imágenes de la secuencia constructiva (Set fotográfico que de cuenta del término de las obras)
 - d. Ficha de evaluación y cierre de proyecto (formato .doc o .xls)
6. Anexo detalle de rendición FRIL (formato doc o xls Certificado de Aprobación de otros Servicios Públicos respecto del proyecto). El informe deberá incluir además, dependiendo de los ítem identificados en la cláusula CUARTA y la modalidad de ejecución adoptada, todos los antecedentes que no hayan sido remitidos previamente a la División de Análisis y Control de Gestión.

TITULO IX: DE LOS ÍTEMS A FINANCIAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO

VIGÉSIMO SEGUNDA: Para el financiamiento del proyecto y según los Ítems contemplados en la cláusula CUARTA de este Convenio, la municipalidad deberá proceder de acuerdo a lo señalado en las siguientes cláusulas.

A) OBRAS CIVILES

VIGÉSIMO TERCERA: En el evento de optar por la **Administración Directa**, la municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, además del programa de caja y los datos de la cuenta corriente indicado en la cláusula DECIMO NOVENA los siguientes antecedentes;

1. Decreto alcaldicio que autoriza la administración directa
2. Decreto alcaldicio que designa al profesional encargado del proyecto
3. Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación
4. Certificado de la Dirección de Obras que acredite el inicio de la ejecución de la obra.
5. Fotografía del letrero de obras
6. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra de acuerdo a Convenio Mandato Fotografías que den cuenta del avance de las obras;
7. Órdenes de compra o facturas del período ,
8. Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación firmado por el encargado del proyecto y por el Director de Finanzas de la I. Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago o la planilla de remuneraciones.
9. Pago de las obligaciones previsionales
10. Decretos de Pago de Materiales y Trabajadores
11. Acta de Recepción de las obras.
12. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
13. Copia del material impreso de difusión del Proyecto
14. Fotografía del letrero de obras
15. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos)

VIGÉSIMO CUARTA: Cuando la I. Municipalidad decida **contratar para la ejecución de la obra a un tercero**, persona natural o jurídica deberá remitir;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación

Construcción de Graderías para Recinto Deportivo, 30466148-0

6/10

UNICAPITAL
ASAP
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital.
3. Fotocopia acta visita terreno
4. Acta de Apertura en formato digital
5. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
6. Contrato para la ejecución del Proyecto Protocolizado
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Fotocopia boleta de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato
9. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra.
10. Acta entrega terreno
11. Fotografía del letrero de obras
12. Fotografías que den cuenta del avance de las obras impresas o en formato digital
13. Estados de pago, indicados en la cláusula VIGESIMA
14. Decretos de pago de avance de obra.
15. Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
16. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
17. Fotocopia boletas de garantía de buen comportamiento de la obra.
18. Acta de recepción definitiva sin observaciones, si procede.
19. Copia del material impreso de difusión del Proyecto.
20. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos).

B) GASTOS ADMINISTRATIVOS

VIGESIMO QUINTA: En el evento de que el presente convenio contemple el ítem de Gastos Administrativos para la ejecución del proyecto, la I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional;

1. Ejemplar del periódico en que se efectuó la publicación de la Licitación.
2. Contratos de Servicios de fotocopiado y/o ploteo de planos, si corresponde.
3. Detalle del servicio de fotocopiado y/o ploteo.
4. Boletas y/o facturas y decretos de pago.
5. Estados de Pago de servicios, si corresponde.
6. Decretos de Pago

De efectuarse la publicación del llamado a licitación en el periódico, ésta deberá incluir el escudo del Gobierno Regional para ser considerada como Gasto Administrativo del proyecto.

C) CONSULTORÍAS

VIGESIMO SEXTA: En caso de que el proyecto contemple el ítem consultoría para asesoría técnica, la I. Municipalidad deberá contratar dicha asesoría de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento.

La persona que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atinentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional y hasta la recepción provisoria de la obra. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de la Unidad Técnica correspondiente al mismo Municipio o de otra Unidad Técnica (Municipio o Servicio Público) o Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de algún programa financiado y/o supervisado por algún organismo del estado. Además, en ningún caso el ATO podrá prestar servicios de asesoría en forma simultánea en más de 1 proyecto financiado con recursos del FNDR.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá solicitar en el proceso de licitación o de contratación directa, una declaración Jurada Notarial, que certifique si el oferente presta o no servicios en cualquier calidad jurídica, en otra entidad pública (art. 5° de la ley N° 19.896). Para el evento de no cumplirse lo preceptuado en los incisos anterior la Unidad Técnica deberá proceder a restituir los recursos destinados a dicho ítem.

Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as) que se encuentren inscritos en el registro correspondiente según el tipo de obra contratada. No obstante, siempre que esté contemplado en la iniciativa aprobada por la Unidad Evaluadora de Proyectos, la Asesoría Técnica podrá ser desarrollada por Técnicos en Construcción con experiencia comprobada en la especialidad.

Las empresas o personas naturales que hayan elaborado el diseño de la obra a licitar quedarán inhabilitadas para participar en este proceso. Igual impedimento regirá respecto de los profesionales contratados por la empresa que elaboró del Diseño del proyecto, para desempeñarse como Asesores Técnicos en la Obra o Jefes de Obra del mismo proyecto.

Construcción de Graderías para Recinto Deportivo, 30466148-0

7/10





Para la contratación de Asesoría Técnica, la Municipalidad deberá incorporar al contrato al menos las siguientes labores a desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnico(s) de Obra:

1. Velar por la correcta ejecución del proyecto cñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
2. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
3. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
4. Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
5. Tomar nota e informar del incumplimiento de medidas de seguridad y del incumplimiento de las normas laborales;
6. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
7. El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto
8. Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago
9. Remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica con análisis, conclusiones y sugerencias, tanto a la Municipalidad como al Gobierno Regional, el cual considerará al menos lo siguiente:
 - i. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
 - ii. Listado de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
 - iii. Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
 - iv. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional.
 - v. CD con copia digital en formato .doc (Word) del Informe, planillas en formato .xls (Excel), imágenes en formato .jpg. y Carta Gantt del proyecto con curva de mano de obra ofertada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría en formato .mpp (Project) o .xls.
 - vi. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
 - vii. Y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
10. El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, oportunamente, a la inspección fiscal de la unidad técnica.
11. La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.

Sin perjuicio de señalado en el número 10 de la presente cláusula, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes en cualquier momento, cuando consideren que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras.

VIGÉSIMO SEPTIMA: Los antecedentes esenciales que la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional por concepto del ítem consultorías, serán;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación en formato digital, si corresponde.
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital, si corresponde.
3. Acta de Apertura en formato digital, si corresponde.
4. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta, si corresponde.
5. Contrato de la Asesoría Técnica de Obra (ATO) protocolizado, el cual debe indicar claramente el plazo de los servicios, el inicio y termino de la consultoría.
6. Declaración Jurada Notarial de prestar o no servicios en otra entidad pública.
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Copia de los Informes mensuales del Asesor Técnico de Obras.
9. Certificado mensual de la Dirección de Obras que aprueba las labores desarrolladas por el ATO
10. Boleta de honorarios y/o facturas y decretos de pago

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco considerará como gastos del proyecto, Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a periodos anteriores a la ejecución de la obra o posteriores a la recepción provisoria de la obra.

D) EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO

VIGÉSIMO OCTAVA: En caso de que el proyecto contemple el ítem Equipos y/o Equipamiento, la Municipalidad deberá realizar dicha adquisición de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento. Asimismo, sólo se aceptarán documentos (facturas y/o boletas) que correspondan al detalle de equipos aprobados por la Unidad Evaluadora de Proyectos.

Además, la Municipalidad, dependiendo de la modalidad adoptada para la adquisición de las especies, deberá remitir al Gobierno Regional al menos los siguientes antecedentes;





1. ADQUIRIDOS POR LICITACIÓN

- a. Decreto que aprueba bases y llama a licitación, en formato digital
- b. Bases de licitación, calendario y respuestas y aclaraciones, en formato digital
- c. Acta de Apertura en formato digital.
- d. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
- e. Contrato de Adquisición
- f. Decreto de aprobación del contrato.
- g. Fotocopia boletas de garantía de Fiel cumplimiento de Contrato
- h. Fotocopia de las Facturas
- i. Decretos de Pago
- j. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

2. ADQUIRIDOS POR CONVENIO MARCO

- a. Decreto que autoriza la adquisición por la modalidad de Convenio Marco
- b. Cuadro comparativo de Ofertas, si procede.
- c. Órdenes de compra
- d. Copia de Facturas
- e. Decretos de Pago
- f. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

E) OTROS GASTOS

VIGÉSIMO NOVENA: En caso de disponer en el presente convenio de recursos (ítem) para financiar otros gastos asociados directamente al proyecto no contemplados en los ítem anteriores, la Municipalidad deberá remitir toda la documentación necesaria para rendir detalladamente y justificar esta inversión.

TÍTULO X: DEL PLAZO.

TRIGÉSIMA La Municipalidad deberá iniciar la ejecución del proyecto por administración directa o dar inicio al proceso licitatorio dentro del plazo de **30 días** corridos contados a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento., plazo que será prorrogable por única vez, sólo por 20 días corridos.

TÍTULO XI: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

TRIGÉSIMA PRIMERA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

- 1) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N°: 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
- 2) Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el N°: 5 del Oficio N°: 70.490 del 6.10.76 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre Rendición de Cuentas.

TÍTULO XII DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)

TRIGÉSIMA SEGUNDA: La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.

TÍTULO XIII: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

TRIGÉSIMA TERCERA: El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

- 1) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, sin motivo justificado.
- 2) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 3) Si el proyecto no presenta movimiento físico y financiero dentro de 2 años suscrito el presente convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos.

TITULO XIV: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.

TRIGÉSIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TITULO XV: DE LAS TRANSCRIPCIONES.

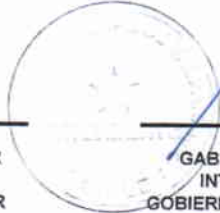
TRIGÉSIMO QUINTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

TITULO XVI: DE LAS PERSONERÍAS.

TRIGÉSIMO SEXTA La personería de Don Federico Ringeling Hunger para actuar en representación de la Municipalidad de Zapallar, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 30 de Noviembre de 2012 y la personería de don GABRIEL ALDONEY VARGAS, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 1103 del 17 de Agosto de 2015. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.



FEDERICO RINGELING HUNGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



GABRIEL ALDONEY VARGAS
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO

GAV/IA/P/EEG/OPC/M/MT/16W/pgj HFF





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º LLÁMESE a licitación pública para la ejecución de la obra de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO AGUILERA CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

ADM / CTL / JUR / SECPILA / dbe